



1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	PPA-2022
	Consecutivo	08
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Apoyo a la Atención Integral e Intersectorial de niños niñas y madres gestantes en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2021080010023	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Julio de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Santiago Vásquez Valderrama	
Dependencia solicitante:	Secretaría Distrital de Gestión Social	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra el principio de prevalencia de los derechos de los niños y niñas estableciendo que: "...Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás..."</p> <p>La Ley 1098 de 2006 en su artículo 29 dispone que "La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial..."</p> <p>En ese marco, con el propósito de establecer las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral a la Primera Infancia en Colombia, se expidió la Ley 1804 de 2016, que eleva a política de Estado la Estrategia "De Cero a Siempre" la cual busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.</p> <p>El artículo 2° de la Ley en mención, indica que, la política "de cero a siempre", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el</p>
--	---





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” tiene como objetivo que, de manera complementaria para la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, el Estado vincule todas sus acciones para que a cada uno se le garanticen sus derechos a la familia, salud, nutrición, educación, identidad, protección y sexuales y reproductivos, buscando crear excelentes condiciones para el desarrollo de los primeros años de vida de niños, niñas y adolescentes.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - “SOY BARRANQUILLA” en su artículo 3.1.4.1. contempla el Programa Primera Infancia, cuyo propósito es “Proteger y promocionar los derechos de los niños y niñas entre 0 a 5 años, quienes constituyen la base de ciudadanos de largo plazo. Este programa se caracterizará por ser un referente a nivel nacional por la calidad y oportunidad de sus acciones”.

Que el referido programa abarca el Proyecto: “Atención Integral e Intersectorial” cuyo fin es “Ofrecer una atención integral e intersectorial para niños y niñas de 0 a 5 años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros”.

Que la meta del citado proyecto para el cuatrienio es atender 192.000 mujeres gestantes y la primera infancia en servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros.¹

Que la ejecución del programa y el proyecto anteriormente mencionado, se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Gestión Social, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual en su artículo 69 establece para dicha dependencia el cumplimiento de las siguientes funciones: “Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector”.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su apuesta por la promoción del desarrollo integral de la primera infancia ha logrado estructurar procesos de atención diferenciales para cada una de las cinco (5) localidades, que dan cuenta de ejercicios de articulación intersectorial, priorización de ofertas y mejoramiento de las mismas en función de la garantía de los derechos de los niños y niñas.

Que desde el año 2012 el Distrito de Barranquilla ha suscrito anualmente convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF que han permitido aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para atender integralmente a madres gestantes y población de primera infancia logrando aumentar año tras años la capacidad de cupos, como se muestra a continuación:

¹ Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - “SOY BARRANQUILLA”.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

No. CONVENIO	AÑO	CUPOS
1580	2012	8.185
3359	2013	25.900
3359	2014	25.900
1293	2015	34.125
0801	2016	46.800
1097	2017	46.800
0406	2017/2018	46.800
0242	2019	46.720
0215	2020	46.800
0175	2021	47.800
08002882021	2021	47.800

En continuidad de acciones, el Distrito de Barranquilla ha suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el Convenio Interadministrativo No. 08001792022 de 2022, cuyo plazo va hasta el 15 de diciembre de 2022 y en el cual las partes se obligaron a atender al siguiente número de beneficiarios:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS
Modalidad Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF	17.500
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	13.400
Modalidad Comunitaria - HCB Integrales ²	18.200
TOTAL	49.100

Que en desarrollo de lo anteriormente expuesto, se requiere contratar los servicios de entidades idóneas que preste el servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en la Modalidad Institucional – Servicio Centros de Desarrollo Infantil (CDI), el cual funciona en espacios especializados para atender a las niñas y los niños en la primera infancia, así como a sus familias o cuidadores, durante 5 días hábiles a la semana en jornadas de 8 horas diarias, y su atención está a cargo de un equipo interdisciplinario. Las cuales deben estar habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, vigente al momento de la contratación.

El objetivo de esta modalidad de atención es potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con estrategias pertinentes, oportunas y de calidad para el goce efectivo de los derechos.

La población beneficiaria de esta modalidad institucional son las niñas y niños de primera infancia, prioritariamente en el rango de edad de 2 años hasta los 4 años, 11 meses y 29 días; sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños entre los 6 meses y 2 años, cuando su condición así lo amerite y la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población, y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano.³

Que la Modalidad Institucional se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el

² La modalidad Comunitaria Integral se concibe desde la intervención de 1.400 HCB del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los cuales las EAS del ICBF atienden a 18.200 cupos.

³ Manual Operativo Modalidad Institucional V6, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición.

Que, según el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2022, en su Capítulo V – Numeral 4.- Proceso Contractual - 4.1. Etapa Precontractual, 4.1.1. Estudios y Documentos Previos, dispone: que La Secretaría, Gerencia, Oficina o dependencia generadora de la necesidad elaborará los estudios y documentos que justifiquen la necesidad y la viabilidad de la contratación,...”⁴

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del Convenio Interadministrativo con el ICBF, para garantizar la continuidad del servicio de atención a la Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla, se ha dispuesto utilizar la modalidad de contratación de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en virtud del fundamento legal descrito en el numeral 3.4 del presente documento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015⁵, la Secretaría Distrital de Gestión Humana, ha certificado la inexistencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual.

Por lo anteriormente expuesto, el Distrito de Barranquilla en aras de dar cumplimiento a la implementación de la política estatal de “Cero a Siempre”, al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - “SOY BARRANQUILLA”, al Convenio Interadministrativo suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y garantizar la continuidad de los servicios prestados para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia hasta el 15 de diciembre de 2022, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión que tenga por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”**.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”.

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	80111600	Servicios de Personal Temporal
2	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
3	86121501	Servicios Educativos Preescolares

⁴ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla.

⁵ Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

<p>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</p>	<p>ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial, en el marco de la “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”, conforme al Manual Operativo de la Modalidad contratada, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla y que apliquen de acuerdo al servicio contratado, los cuales formarán parte integral del contrato.</p> <p>Durante el plazo del contrato, el contratista atenderá según la siguiente descripción:</p> <table border="1" data-bbox="500 468 1422 583"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD/SERVICIO</th> <th>CUPOS ATENCION 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>7255</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>7255</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS ATENCION 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	7255	TOTAL	7255
MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS ATENCION 2022						
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	7255						
TOTAL	7255						
<p>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</p>	<p>N/A</p>						
<p>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:</p>	<p>Convenio Interadministrativo No. 08001792022 de 2022 el cual hace parte integral del presente estudio previo y del desarrollo previsto para la atención a la primera infancia, Manual Operativo de la Modalidad Institucional, Referentes Técnicos de Educación Inicial del Ministerio de Educación, lineamientos técnicos del ICBF y Distrito de Barranquilla, Propuesta técnica y económica.</p>						
<p>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA</p>							
<p>3.3.2 Obligaciones Generales del contratista:</p>	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las obligaciones para la atención integral a la primera infancia derivadas del Convenio Interadministrativo No. 08001792022 de 2022. Prestar servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia con principios de calidad, oportunidad y pertinencia, con el fin de promover el desarrollo integral de los beneficiarios en el marco de los Manuales Operativos, lineamientos técnicos, actos administrativos y demás documentos indicados por el Distrito y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Desde la fase de alistamiento y/o preparatoria la EAS deberá elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, acordado y avalado por el supervisor del contrato en el primer comité técnico operativo. Dicho plan de trabajo deberá ser formulado por la EAS en el formato dispuesto por el Distrito de Barranquilla y deberá contener todas las actividades hasta la fase de cierre. La EAS deberá entregar la totalidad de los soportes de realización de cada una de las actividades de la fase de alistamiento o preparatoria; dichos soportes deberán entregarse al Distrito de Barranquilla cumpliendo los criterios de calidad, veracidad y oportunidad. La EAS deberá entregar la totalidad de los soportes de realización de cada una de las actividades de la fase de cierre; dichos soportes deberán entregarse al Distrito de Barranquilla cumpliendo los criterios de calidad, veracidad y oportunidad. En caso de que se requiera hacer empalme de la información derivada de la atención a los beneficiarios, la EAS deberá cumplir con este proceso a cabalidad, en estricto orden y en los tiempos exigidos. La EAS acatará y respetará los acuerdos que se definan en el seguimiento técnico, financiero y administrativo para apoyar la supervisión del contrato. En ese sentido, en caso de que el equipo del Distrito encuentre inconformidades que deban ser subsanadas respecto de la prestación del servicio, la EAS deberá realizar todas las acciones pertinentes para lograr la superación de la situación, en el término que el Distrito le señale, so pena de iniciar las acciones administrativas pertinentes. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato de acuerdo con lo señalado en su propuesta, los documentos técnicos – administrativos y estándares de calidad, los cuales el contratista declara conocer y que hacen parte integral del presente contrato, así como en los 						





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	<p>lineamientos técnicos y memorandos orientadores expedidos por el ICBF y el Distrito de Barranquilla, el Manual Operativo en su versión 7 con todas sus actualizaciones, disposiciones legales aplicables y las directrices impartidas por el Distrito de Barranquilla a través del supervisor del contrato y los equipos técnicos de apoyo a la gestión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales, y presupuestales para la ejecución del objeto del presente contrato. 9. Remitir la información técnica, administrativa y financiera requerida por el supervisor para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, en los términos, calidad, completitud, forma y oportunidad solicitados. La información entregada se considerará veraz, cierta y obtenida legalmente, siempre bajo la responsabilidad de la EAS y su representante legal. 10. Enviar al supervisor del contrato la información que soporte la ejecución, conforme a las indicaciones que desde la supervisión se emitan a las EAS. 11. Asumir la responsabilidad legal, técnica, administrativa y financiera de todas las actividades a realizar en virtud de la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato. 12. Garantizar el cumplimiento de los criterios de focalización y justificar los casos que excepcionalmente lo ameriten, según lo establecido por los Manuales Operativos versión 7 con sus actualizaciones y la normatividad que corresponda. 13. Implementar una estrategia avalada por el Distrito de Barranquilla para la promoción y animación a la permanencia de los beneficiarios vinculados a las unidades de servicio. 14. Realizar el reporte y/o registro y análisis de la información resultante de la prestación del servicio de la atención integral, en el Sistema de Información Cuéntame y/o los Instrumentos digitales definidos por ICBF, con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a. Reportar el 100% de las unidades de servicio incluyendo: Nombre de la UDS, dirección exacta, teléfono, datos de georreferenciación, responsable de la unidad de servicio y reporte de dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política De Cero a Siempre, si la hubiese. b. Realizar el registro del 100% de la información de beneficiarios atendidos y novedades en la atención. c. Realizar el registro del 100% de la información de seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos. d. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia. e. Registrar y actualizar permanentemente la información de la totalidad del talento humano de las unidades de servicio, (para el registro de la información se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). f. Registrar y actualizar permanentemente la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas. g. Registrar y actualizar, cuando aplique, la información de los procesos de formación impartidos a talento humano. h. Atender las indicaciones impartidas por el ICBF y el Distrito de Barranquilla al finalizar la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera de acuerdo con el RAM. 15. Aplicar, en lo posible y de acuerdo a las condiciones del terreno, las disposiciones legales vigentes y aplicables sobre mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF en materia de compras públicas locales. Para lo anterior, deberá observarse que el proveedor dé cumplimiento a las fichas técnicas de los alimentos del ICBF y a la evaluación de los proveedores. 16. Reinvertir los recursos inejecutados, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. La aprobación de la propuesta estará sujeta a lo contemplado en el Manual Operativo vigente de la modalidad y los memorandos orientadores de atención expedidos por ICBF, según las indicaciones del Distrito de Barranquilla. 17. Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución de este o cuando el supervisor lo considere necesario. 18. OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA DE GESTIÓN: El contratista realizará las siguientes acciones, que corresponden al sistema integrado de gestión, que contemplan los manuales operativos de las modalidades de servicio de atención a la Primera Infancia del ICBF y
--	--



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

de acuerdo a "Los Criterios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión, en la prestación del servicio de los programas misionales" de los siguientes ejes de acción:

19. EJE DE CALIDAD

- 19.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros), experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio y cumplimiento del régimen de inhabilidades por delitos sexuales.
- 19.1.2. Referir el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. Implementar con las EAS derivadas un protocolo para la selección del talento humano que se requiere para la atención de los niños, niñas y las mujeres gestantes, ajustando los perfiles exigidos o perfiles optativos acorde a los manuales operativos de la modalidad.
- 19.1.3. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF y del Distrito (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
- 19.1.4. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio recibido; para ello deben ser utilizados los formatos, guías y procedimientos entregados por el Distrito e indicados por el ICBF, con la periodicidad definida por el ente territorial.
- 19.1.5. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio y/o frente a cualquier eventualidad presentada en el servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.
- 19.1.6. Asegurar que los equipos de medición antropométricas utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuenten con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias emitidos por las entidades autorizadas; todo lo anterior en cumplimiento de todos los lineamientos técnicos indicados por el ICBF.
- 19.1.7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.
- 19.1.8. Contar con información documentada de recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias, en el marco de la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y demás manuales, guías, y documentos técnicos.

19.2 EJE DE POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 19.2.1 Suscribir documentos de compromiso de confidencialidad los cuales harán parte integral del contrato, y que deberán ser entregados al supervisor una vez se firmen al inicio de la atención.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

- 19.2.2 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, del Distrito y/o de los beneficiarios, en el marco de la ejecución del contrato.
- 19.2.3 Realizar la devolución de la información de los beneficiarios atendidos durante el plazo de ejecución.
- 19.2.4 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
- 19.2.5 Implementar el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
- 19.2.6 Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios, haciendo buen uso del acceso a los sistemas de información dispuestos por ICBF y/o Distrito.
- 19.2.7. Garantizar el adecuado uso del sistema de información Cuéntame, específicamente para prevenir manejos inadecuados dentro del aplicativo, que afecten directa o indirectamente el registro de la información asociada a la atención brindada por las EAS vinculadas al convenio.

19.3 EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 19.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.
- 19.3.2 Presentar en la matriz respectiva la identificación de peligros, elaborar mapas de evacuación, valoración de riesgos más significativos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.
- 19.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 19.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades, con la frecuencia que permita mantener su seguridad y de acuerdo con las características estipuladas en los Manuales aplicables. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.
- 19.3.5 Presentar el concepto de aptitud favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, al inicio y al final de este. Conceptos emitidos por una autoridad acreditada para tal fin.
- 19.3.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, cuando a ello haya lugar.
- 19.3.7 Garantizar y certificar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluidos los riesgos laborales.
- 19.3.8 Cumplir con el programa de seguridad y salud en el trabajo en el marco de la prestación de los servicios, asociados al tipo de actividad realizada.





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	<p>19.3.9 Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades del servicio a la ARL a la cual se encuentre afiliado el trabajador.</p> <p>19.4 EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL</p> <p>19.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.</p> <p>19.4.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>19.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos (cuando aplique) que se generen durante la ejecución del contrato.</p> <p>19.4.4 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>19.4.5 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.</p> <p>19.4.6 Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>19.4.7 Establecer el análisis de aspectos e impactos ambientales asociados a la operación del servicio, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.</p> <p>19.4.8 Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción y adopción de buenas prácticas ambientales.</p> <p>20. OBLIGACIONES REFERIDAS A LA DOTACION:</p> <p>20.1.1. Asumir la responsabilidad en caso de deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el Distrito-ICBF.</p> <p>20.1.2. Garantizar diligencia en la conservación de los bienes entregados por el Distrito-ICBF y los adquiridos con recursos propios de la ejecución del contrato.</p> <p>20.1.3. Garantizar oportunamente las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el Distrito-ICBF y los adquiridos durante la ejecución del contrato.</p> <p>20.1.4. Restituir al Distrito-ICBF los bienes muebles devolutivos entregados y/o adquiridos durante la ejecución del contrato, una vez vencido el plazo de ejecución o cuando las circunstancias así lo ameriten, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de educación inicial. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF</p> <p>20.1.5. Ejercer la debida vigilancia y custodia de los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, las EAS deberá dar aviso inmediato al supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.</p>
--	--



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	<p>20.1.6. Presentar a la supervisión del contrato, el inventario de los elementos de dotación disponibles en cada UDS, de acuerdo con la dotación entregada por parte del Distrito-ICBF. Asegurar que en caso de traslado de la UDS, los elementos de dotación sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del Distrito y/o su delegado, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional Atlántico ICBF, cuando aplique.</p> <p>20.1.7. Cumplir con las orientaciones dadas por el Distrito para la debida vigilancia, custodia, mantenimiento correctivo y preventivo (en caso de que aplique) de los bienes muebles dispuestos para el servicio durante la ejecución del contrato y hacer reintegro de los bienes de carácter devolutivo en óptimas condiciones.</p> <p>20.1.8. Realizar la devolución de los elementos entregados o financiados por el ICBF y/o Distrito para la ejecución del contrato.</p> <p>21. Garantizar que el talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en la relación con prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el Supervisor del contrato.</p> <p>22. Realizar las actividades programadas con el Distrito, de movilización social en desarrollo del servicio CDI con enfoque territorial, de acuerdo con la estrategia definida por el Distrito de Barranquilla conforme a las condiciones en la prestación del servicio.</p> <p>23. Cumplir con las indicaciones referidas al enfoque territorial de acuerdo con las condiciones de la prestación del servicio.</p> <p>24. Efectuar el seguimiento a la matriz de riesgo estipulada dentro del contrato, con el acompañamiento del Distrito de Barranquilla.</p> <p>25. Cumplir y estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.</p> <p>26. El contratista debe inscribirse en la plataforma SECOP II.</p> <p>27. Es responsabilidad del contratista cargar los documentos requeridos para la celebración del contrato en la plataforma SECOP II.</p> <p>28. Generar acciones de cooperación y articulación a fin de compartir experiencias que contribuyan con el fortalecimiento de las prácticas existentes para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia.</p> <p>29. Garantizar la activación de la ruta con el fin de mejorar el estado nutricional de los beneficiarios con diagnóstico confirmado de malnutrición; el acompañamiento que se le realizará incluirá también el desarrollo de estrategias psicoeducativas, en salud, nutrición y desarrollo infantil. En los casos en que no exista respuesta oportuna de la activación de la ruta, el contratista tendrá que reportar inmediatamente la situación al Programa de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla.</p>
<p>3.3.3 Obligaciones específicas del contratista</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en todas las reuniones y convocatorias que de cualquier nivel sean programadas por el Distrito de Barranquilla relacionadas con la ejecución contractual desde el enfoque legal, administrativo, de supervisión y/o técnico. 2. Dar cumplimiento a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato y/o el equipo del Distrito respecto de las condiciones técnicas, administrativas, legales y de supervisión para la prestación de la atención, siempre dentro del término estipulado. 3. Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato. 4. La EAS reportará los ahorros presentados durante la ejecución del contrato. Las redistribuciones, a que hubiese lugar, deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo del contrato de acuerdo con las indicaciones definidas en el manual operativo de la modalidad.





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

5. El contratista realizará oportunamente los pagos a proveedores, servicios públicos, arriendo, impuestos y tasas cuando a ello haya lugar. En ejercicio de la supervisión, el Distrito podrá solicitar los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de esta obligación.
6. Conformar la Red de Padres y desarrollar procesos de formación para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia.
7. Animar la participación de padres y/o cuidadores en los procesos de formación y acompañamiento familiar; además de lo anterior, el contratista deberá crear alternativas para que la información de las temáticas tratadas llegue a los padres en caso dado que estos no participen de los mismos y presentar soportes al Distrito.
8. El contratista deberá vincular de manera formal y oportuna el personal requerido para la ejecución del contrato, atendiendo lo definido por el Distrito de Barranquilla y lo contemplado en el Manual Técnico Operativo versión 7 de la modalidad y las leyes vigentes que regulen el tipo de contratación que aplique con el talento humano. En caso de requerir contratar un perfil optativo y/o perfil 2, antes de realizar cualquier contratación la EAS deberá realizar solicitud respectiva para la aprobación por parte del Comité Técnico Operativo, de tal manera que se verifique la idoneidad y el perfil conforme lo señalado en el Manual Técnico Operativo versión 7 del ICBF.
9. El contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de nómina y seguridad social del talento humano vinculado al servicio. El supervisor del contrato podrá solicitar los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.
10. Para la vinculación del Talento Humano debe cumplirse con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 "Régimen Inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores" o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
11. Solicitar y conservar autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, autorizaciones que estarán a disposición del Distrito en caso de eventual solicitud por parte del ICBF. Esta consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. Asimismo, la EAS deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal, que el total del talento humano cuenta con el certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
12. Facilitar al talento humano vinculado puesto a disposición del servicio CDI, la participación en eventos y procesos que el Distrito solicite.
13. Cumplir en todo caso con las obligaciones de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud del talento humano que esté a su cargo, independientemente del tipo de vinculación del personal.
14. Activar oportunamente la ruta integral de restablecimiento de derechos establecida en el Manual Operativo versión 7 y enviar la información soporte de las acciones realizadas al Distrito en los términos establecidos y a través de los canales definidos, cumpliendo con los principios de calidad, completitud, veracidad y oportunidad, so pena de iniciar las acciones administrativas pertinentes.
15. Realizar valoración y seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos, reportando mensualmente los resultados, avances y novedades presentadas en los formatos y sistemas que el Distrito indique. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos y condiciones aplicables según la prestación del servicio.
16. Participar en las mesas de seguimiento nutricional convocadas por el Distrito y cumplir oportunamente con los requerimientos, solicitudes y compromisos que de estas se desprendan.
17. Activar oportunamente la ruta establecida en el Manual Operativo versión 7 aplicable para los casos de malnutrición (desnutrición, obesidad, riesgo de desnutrición) y enviar la información soporte de las acciones realizadas al Distrito (formato único de remisión, oficios de remisión y demás documentos estipulados en el Manual) en los términos establecidos y a través de los



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	<p>canales definidos, cumpliendo con los principios de calidad, completitud, veracidad y oportunidad de iniciar las acciones administrativas pertinentes.</p> <ol style="list-style-type: none">18. Subsanan las no conformidades encontradas en el ejercicio de la supervisión ejercida por el supervisor del contrato y/o su equipo de apoyo, en los términos señalados.19. Conformar el comité de control social en concordancia con las indicaciones del Manual Operativo Versión 7 y demás lineamiento que sobre el particular entregue ICBF.20. Realizar los ejercicios de control social definidos por el Distrito de Barranquilla, lo dispuesto en el manual operativo versión 7 y lo definido por ICBF.21. Cumplir a cabalidad con las especificaciones en la composición, tiempos, ciclos, cantidad y calidad de los alimentos a entregar a los beneficiarios. Lo anterior en estricto cumplimiento de lo definido por ICBF. La EAS deberá solicitar por correo electrónico la aprobación de intercambios de alimentos, cuando aplique y ajustado a la lista de intercambio definida por ICBF.22. Informar de manera inmediata a través del correo electrónico establecido al supervisor del contrato, las novedades de fuerza mayor que afecten la prestación del servicio.23. Presentar al supervisor del contrato dentro de los 5 primeros días calendarios del mes, el Certificado de Cobertura, Informe RAM y formatos RAM del mes y/o fracción del mes inmediatamente anterior.24. Mantener bajo custodia los Registros de Asistencia Mensual (RAM) físicos, los cuales son documentos públicos, y presentarlos al supervisor en caso de ser requeridos; todo en concordancia con la política de manejo de datos y el Acuerdo de confidencialidad suscrito.25. Diseñar e implementar una estrategia interna que permita el adecuado uso de la información, así como también, la protección y confidencialidad de esta suministrada por los beneficiarios.26. Gestionar la firma y custodia del Formato de autorización de uso de imagen de los niños, niñas, padres de familia y/o cuidadores, incluidos los nuevos ingresos que presente el servicio.27. Atender el manual de imagen de ICBF y el Distrito de Barranquilla, otorgando los créditos correspondientes en cualquier espacio de divulgación, ya sean comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica, actividades públicas y/o privadas, documentos físicos y digitales producidos, publicidad y demás información a terceros o interna devenida de la ejecución del presente contrato; teniendo en cuenta las normas vigentes sobre austeridad en el gasto.28. Realizar procesos de gestión para la articulación educativa y el adecuado proceso de tránsito armónico de la educación inicial a la escuela.29. Mantener documentadas las fases de alistamiento de inicio y de cierre de prestación del servicio, a través de los soportes y entregables indicados en el Manual Operativo versión 7 aplicable.30. Participar, cuando el Distrito así lo solicite, de las estrategias definidas en el comité de prevención de embarazo adolescente que apunte a la disminución de embarazos adolescente y subsecuentes.31. Realizar todas las adecuaciones y en general los esfuerzos técnicos necesarios para brindar a los beneficiarios óptimas condiciones de infraestructura según los estándares de calidad exigidos por el ICBF que les permitan desarrollarse en ambientes que garanticen su seguridad y les brinden protección. El equipo de supervisión podrá estipular planes de mejoras, todo lo cual deberá ser acatado cumpliendo los términos estipulados.32. Establecer un espacio dentro de cada una de las Unidades de Servicio para la implementación y gestión de la línea técnica "Huertas caseras o familiares" como forma de promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, cuando aplique según las condiciones de la prestación del servicio y animar a las familias de los beneficiarios para que conformen la huerta casera en el entorno hogar.33. Soportar las acciones adelantadas con los padres, cuidadores y entidades prestadoras de salud para lograr la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en especial la garantía de derechos en vacunación, que se requieren según su etapa de vida, teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el Manual operativo versión 7.34. Suministrar al supervisor del contrato los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este
--	---



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	<p>punto). Así mismo, informar de manera inmediata si ocurriere un cambio en la información relativa al punto de entrega primario.</p> <p>35. El contratista deberá realizar las siguientes acciones Respecto del AAVN: a. Implementar el lineamiento nacional para el uso y conservación de la “ distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional, desplegando las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina y dejando evidencia en los formatos de entrega, control de inventarios, entrega beneficiarios, conservación de documentos correspondientes”. b. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional en las Unidades de Servicio en tanto la atención sea en calidad de alternancia, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. c. Promover el adecuado uso y consumo del alimento de Alto Valor Nutricional en el entorno hogar mediante estrategias de comunicación con los padres y cuidadores de los beneficiarios. d. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar su conservación. e. Informar al Distrito de Barranquilla oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. f. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. g. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. h. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes serán enviados al correo electrónico dispuesto por el Distrito de Barranquilla, mensualmente durante los cinco primeros días siguientes al mes vencido, al supervisor del contrato derivado. i. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. j. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente los 10 primeros días de cada mes. k. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. l. Cumplir en todo caso con las obligaciones del Distrito de Barranquilla en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. m. Realizar el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. n. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. o. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. p. Contar con un punto para el almacenamiento primario del Alimento de Alto Valor Nutricional, el cual deberá cumplir con los requisitos para ser habilitado dentro de los mismos tiempos definidos para las Unidades de Servicios, de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. vi) Acatar los compromisos pendientes de las visitas del equipo de apoyo a la supervisión. q. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. r. Informar oportunamente (como máximo el día 10 de cada mes) al DISTRITO, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de</p>
--	--



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	<p>Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que posteriormente el distrito pueda reportar al ICBF, y este pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. s. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las “Primeras en entrar sean las primeras en salir”. ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. t. Deberá cumplir con las raciones establecidas en el lineamiento (Anexo 2), según grupo etario y modalidad. u. garantizar condiciones de higiene y los estándares de calidad exigidos para el almacenamiento del AVVN. v. Consignar en la cuenta autorizada por el Distrito, el valor de la Bienestarina, teniendo en cuenta el precio del kilogramo del periodo entregado según indicaciones del ICBF, cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. w. Implementar cada una de las orientaciones y guías de apoyo en lo concerniente al almacenamiento, preparación y suministro de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, entregados por el Distrito de Barranquilla en el marco del convenio vigente. x. Certificar el estado de aptitud ocupacional para la manipulación de alimentos. y. Redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el Distrito y el ICBF.</p> <p>36. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita.</p> <p>37. Realizar las jornadas de reflexión pedagógica, tal como lo estipula el Manual Operativo vigente y aportar los soportes de realización en los términos definidos por el Distrito.</p> <p>38. Entregar al Distrito de Barranquilla oportunamente la planeación de las actividades pedagógicas y seguimientos a las familias, así como también las evidencias y soportes de realización de las mismas.</p> <p>39. Cumplir con las obligaciones señaladas en el ítem 3.2.3. Especificaciones del Objeto del Objeto Contractual</p> <p>40. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato siempre con observancia de las disposiciones legales aplicables y de los manuales, lineamientos, guías y demás estipulaciones aplicables.</p>
<p>3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar los pagos del contrato en la forma y términos establecidos. 2. Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión. 3. Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales. 4. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 5. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. 7. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. 8. Diseñar e implementar una estrategia de acompañamiento directo y permanente a los prestadores del servicio de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica del Distrito.





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los siguientes:

La contratación se regirá por lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

“...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De igual forma el Departamento Nacional de Planeación se pronunció con relación a este concepto manifestando que: (...) De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizaran cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, por medio de Sentencia del 3 de diciembre de 2007 con ponencia de la consejera Ruth Stella Correa, al analizar la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002 frente a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, declaró ajustado a derecho en forma condicional dicha norma, en el sentido que:

“...del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública puede colegirse que los únicos contratos de prestación de servicios que permiten ser celebrados en forma directa – según la ley 80 de 1993- involucran estas actividades: i) las profesionales, esto es, los que se prestan por personas que ejercen especialmente una profesión, ii) las de trabajos artísticos, es decir, relacionados con trabajos en las artes; y iii) las que tienden al desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas..”

“...En vista de lo anterior, el legislador consideró necesario complementar el catálogo de causales de contratación directa, con los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, para hacer uso de esa modalidad para la selección...”

Respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dispuso el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación CE SIII 41719 DE 2013, lo siguiente: 1.- Los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte. 2.- El use de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación practica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	<p>De acuerdo a la normatividad vigente el Distrito de Barranquilla ha encontrado viable realizar la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para garantizar la atención integral de la primera infancia.</p>																		
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor total de los contratos a suscribir asciende a la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$13.693.984.936) M/L discriminados así: TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$13.681.116.559) por concepto de prestación de servicios y DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$12.868.377) por concepto de IVA, incluyendo todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p> <p>NOTA 1.- Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el total del valor del contrato se establece un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0.5%) por concepto de utilidad, la cual está gravada sobre el diecinueve por ciento (19%) por concepto de IVA, según lo establecido en el Estatuto Tributario.</p> <p>NOTA 2: El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato.</p> <table border="1" data-bbox="451 1045 1466 1297"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Capítulo/Artículo</th> <th>Descripción del Capítulo/Artículo</th> <th>Dep.</th> <th>Tipo Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>3-4102045-2.3.2.02.02.008</td> <td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td> <td>08</td> <td>CR/COF</td> <td>\$13.693.984.936</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>\$13.693.984.936</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: Teniendo en cuenta que el valor de la contratación corresponde a un número plural de contratistas, los valores particulares para cada uno se señalan en el ANEXO 1- Ver Anexo 1.</p>	Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep.	Tipo Fuente	Valor	1	3-4102045-2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	08	CR/COF	\$13.693.984.936	TOTAL					\$13.693.984.936
Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep.	Tipo Fuente	Valor														
1	3-4102045-2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	08	CR/COF	\$13.693.984.936														
TOTAL					\$13.693.984.936														
<p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="630 1503 1289 1690"> <tbody> <tr> <td>CDP</td> <td>202201845</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>22 de julio de 2022</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$ 35.135.374.860</td> </tr> <tr> <td>Tipo de financiación</td> <td>Cof.92022/22 - convenio</td> </tr> </tbody> </table>	CDP	202201845	Fecha	22 de julio de 2022	Valor	\$ 35.135.374.860	Tipo de financiación	Cof.92022/22 - convenio										
CDP	202201845																		
Fecha	22 de julio de 2022																		
Valor	\$ 35.135.374.860																		
Tipo de financiación	Cof.92022/22 - convenio																		



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="630 216 800 275"></td> <td data-bbox="800 216 1289 275">cofinanciación 08001792022 ICBF</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 275 800 336">Expedido por:</td> <td data-bbox="800 275 1289 336">Oficina de Presupuesto, Secretaría Distrital de Hacienda</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 363 800 403">CDP</td> <td data-bbox="800 363 1289 403">202201829</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 403 800 443">Fecha</td> <td data-bbox="800 403 1289 443">22 de julio de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 443 800 483">Valor</td> <td data-bbox="800 443 1289 483">\$ 11.626.692.475</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 483 800 543">Tipo de financiación</td> <td data-bbox="800 483 1289 543">Cr* - Recursos del Crédito AFD 039/2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 543 800 604">Expedido por:</td> <td data-bbox="800 543 1289 604">Oficina de Presupuesto, Secretaría Distrital de Hacienda</td> </tr> </table>		cofinanciación 08001792022 ICBF	Expedido por:	Oficina de Presupuesto, Secretaría Distrital de Hacienda	CDP	202201829	Fecha	22 de julio de 2022	Valor	\$ 11.626.692.475	Tipo de financiación	Cr* - Recursos del Crédito AFD 039/2022	Expedido por:	Oficina de Presupuesto, Secretaría Distrital de Hacienda
	cofinanciación 08001792022 ICBF														
Expedido por:	Oficina de Presupuesto, Secretaría Distrital de Hacienda														
CDP	202201829														
Fecha	22 de julio de 2022														
Valor	\$ 11.626.692.475														
Tipo de financiación	Cr* - Recursos del Crédito AFD 039/2022														
Expedido por:	Oficina de Presupuesto, Secretaría Distrital de Hacienda														
<p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</p>	<p>Análisis del Sector.</p>														
<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>El DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA FASE PREPARATORIA DE INICIO Y AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, Y EL 31 DE AGOSTO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe de alistamiento v) Informe Técnico Administrativo vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo.</p> <p>UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE SEPTIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo.</p> <p>UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y EL 31 DE OCTUBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo.</p>														



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE Y EL 30 DE NOVIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo.

UN QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE Y EL 7 DE DICIEMBRE, Y FASE DE CIERRE DEL 8 AL 15 DE DICIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo.

Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

PARAGRAFO 1: Para efectuar cada pago se realizará la operación de multiplicación del NUMERO DE BENEFICIARIOS POR EL NUMERO DE DIAS DE ATENCION (COSTOS FIJOS 30 DIAS- COSTOS VARIABLES 20 DIAS) POR EL VALOR MENSUAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA DEL ICBF SEGÚN LA MODALIDAD Y SERVICIO CONTRATADO.⁶

PARAGRAFO 2: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por beneficiario, la cual será validada por el supervisor del contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación.

La presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el presente contrato.

PARAGRAFO 3: El supervisor del contrato podrá efectuar desembolsos parciales o totales cuando alguna obligación del contrato (exceptuando las relacionadas en los desembolsos) se halle incompleta en su ejecución según plan de trabajo o en revisión, lo anterior en cumplimiento del interés superior del niño (Artículo 44 Constitución política) lo cual se materializa en la intención del contratante de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, lo anterior el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para subsanar la novedad y en caso contrario tomará las actuaciones administrativas correspondientes.

PARAGRAFO 4: La EAS en la factura entregada para cada desembolso ajustará su valor con relación a las inejecuciones presentadas por todo concepto.

⁶ Las canastas de referencias son estructuradas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF según la vigencia a contratar.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

PARAGRAFO 5: Para efectos de cada pago la EAS debe aportar el pago de la nómina u honorarios de los contratistas vinculados, sin importar el tipo de vinculación contractual siempre y cuando esté relacionada con el presente contrato, además del certificado del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).

PARAGRAFO 6: Para efectos de cada desembolso la EAS deberá acreditar el cumplimiento en la subsanación de los hallazgos evidenciados desde la supervisión.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la autoridad competente, cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y familias, en el cual se constate la vigencia de la entidad, la cual no podrá ser inferior al término del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a suscribir y un (1) año más, y las facultades del representante legal para la suscripción del contrato. En caso de que el representante legal cuente con alguna limitación para suscribir los mismos se deberá allegar autorización del órgano social competente.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Estatutos sociales.
4. Formato Único de hoja de vida.
5. Certificado del Registro Único Tributario (RUT).
6. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (del representante legal).
7. Certificado de antecedentes de medidas correctivas RNMC (del representante legal).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y la persona jurídica).
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del representante legal y la persona jurídica).
10. Certificado que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Parafiscales, expedido por el revisor fiscal o el representante legal, según el caso, conforme a lo estipulado en artículo 50 de la Ley 789 de 2002., de los últimos seis (6) meses.
11. Si la certificación es expedida por el revisor fiscal de la persona jurídica se debe adjuntar: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia y disciplinarios, no superior a tres (3) meses de expedición.
12. Las personas jurídicas que hacen parte del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias y cuya personería jurídica debe ser otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010 deberán adjuntar la copia de la resolución por la cual se otorga, reconoce o renueva la personería jurídica por parte del ICBF, a excepción de las personerías jurídicas otorgadas por autoridad jurídica canónica competente, las registradas en las cámaras de comercio entre el período comprendido del 5 de marzo al 14 de agosto de 1996 y las otorgadas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	<p>13. Copia de la Resolución actualizada que emite el ICBF donde se habilite al oferente en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF – BNOPI vigente al momento de esta convocatoria.</p> <p>14. Constancia de inscripción en el SECOP II.</p> <p>15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.</p>
3.6.1.2 Habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF – BNOPI vigente.	<p>La entidad interesada deberá estar habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF – BNOPI vigente al momento del proceso de selección.</p>
3.6.1.3 Experiencia	<p>Deberá garantizar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de atención a la primera infancia y/o a la familia. La experiencia podrá acreditarse con máximo ocho (8) certificaciones o copia del contrato junto con su respectiva acta de liquidación, ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas. Los contratos deberán haber sido ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la recepción de documentos de la presente invitación y el objeto deberá contemplar la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y atención a la familia.</p> <p>Se entenderá como experiencia en atención a la primera infancia y/o a la familia la siguiente:</p> <p>Experiencia en atención a la primera infancia: Aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar.</p> <p>Experiencia en atención a la familia: Aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos de acompañamiento desarrollados con las familias. En caso de que sea postulado solo a modalidad Familiar para la Atención Integral a la Primera Infancia.</p>
3.6.1.4 Capacidad Financiera	<p>Los indicadores que determinarán la capacidad financiera para habilitar a los oferentes corresponderán a aquellos que tuvo en cuenta el ICBF para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, en la Invitación Pública No. IP-003-2019 en los numerales 2 y 3 del Título III.</p> <p>En cualquier caso, la capacidad financiera de los oferentes será conforme lo establezca la Resolución 5045 de 2021 de 13 de agosto de 2021 expedida por el ICBF "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF No. IP 003 DE 2019" o aquellos actos administrativos que la modifiquen.</p>
3.6.1.5. Capacidad Organizacional	N/A.
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N/A



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03


<p>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</p>	<p>Anexo 2.</p>
<p>3.8 Garantías:</p>	<p>El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL DISTRITO con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en la legislación contractual, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:</p> <p>a) Cumplimiento del contrato: por un monto igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p>b) Calidad del servicio: por un monto igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p>c) Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.</p> <p>d) Responsabilidad extracontractual: por un monto equivalente a (ver anexo 1) en salarios mínimos legales mensuales vigentes y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes: LA ENTIDAD ESTATAL y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; b) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. <p>PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.</p> <p>Ver anexo 1.</p>
<p>3.9. Interventoría y/o Supervisión:</p>	<p>Ver anexo 1.</p>





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

<p>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</p>	<p>El Distrito realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor y con personal de apoyo, vinculado a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Por tanto, no se observa necesidad de contratar interventoría.</p>
<p>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</p>	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley.</p>
<p>3.11 Liquidación del Contrato</p>	<p>Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.</p> <p>El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</p>	<p>N/A</p>
<p>3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</p>	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</p>
<p>FIRMA:</p>	
<p>NOMBRE:</p>	<p>SANTIAGO VÁSQUEZ VALDERRAMA</p>
<p>CARGO:</p>	<p>Secretario Distrital de Gestión Social.</p>
<p>Proyectó:</p>	<p>Priscila Peñaranda.</p>
<p>Revisó:</p>	<p>Patricia Vargas.</p>



Anexo 2. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equipo de trabajo con el inicio del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?



SG-CER103099

SA-CER756031

1	General	Interena	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los requisitos de habilitación de la infraestructura.	Retraso en el inicio de la atención	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos para la habilitación	2	2	4	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Hasta la fecha establecida por el supervisor del contrato	Visitas	Cuando aplique
2	General	Interena	Ejecución	Gestión	Incumplimiento de los criterios de focalización	Ineficiencia en la destinación del gasto público	1	4	5	Medio	Contratista	Seguimiento continuo a los criterios de focalización	1	3	4	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del contrato	Base de datos a partir de la guía de focalización en la contratación de los servicios de Primera Infancia.	Trimestral





SG-CER103099

SA-CER756031

3	General	Interna	Ejecución	Gestión	Incumplimiento en la relación técnica del talento humano	Afectación a la calidad de la atención	1	3	4	Bajo	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos para la atención	1	2	3	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del contrato	Resultado del ejercicio de la supervisión	Contracada de desembolso
---	---------	---------	-----------	---------	--	--	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	------	----	--------------------------	-------------------------------------	---	---	--------------------------



ANEXO I

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	SUPERVISOR						
1	ASOCIACIÓN DE COLEGIOS PRIVADOS DEL ATLÁNTICO-ASOCOPS	802022510-9	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>200</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	200	TOTAL	200	<p>El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$377.504.753) discriminados así: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHO PESOS M/L (\$377.150.008) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$354.745) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	200											
TOTAL	200											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	SUPERVISOR						
2	FUNDACIÓN MAYOR PARA EL DESARROLLO SOCIAL ATANASIO GIRARDOT SIGLA FMDSAG	900321917 - 0	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>200</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	200	TOTAL	200	<p>El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$377.504.753) discriminados así: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHO PESOS M/L (\$377.150.008) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$354.745) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	200											
TOTAL	200											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
3	FUNDACION HOGAR AZUL SIGLA FUNDHOGAR AZUL	900927971 - 0	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>480</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>480</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	480	TOTAL	480	<p>El valor estimado del contrato es de NOVECIENTOS SEIS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$906.011.408), discriminados así: NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL VEINTE PESOS M/L (\$905.160.020) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$851.388) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	480											
TOTAL	480											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTÍAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
4	CORPORACIÓN PARA EL ESTUDIO COMPRENSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA – CORPOINTELIGENCIA	900264229-7	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>600</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>600</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	600	TOTAL	600	<p>El valor estimado del contrato es de MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$1.132.514.261), discriminados así: MIL CIENTO TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTISÉIS PESOS M/L (\$1.131.450.026) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.064.235) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	600											
TOTAL	600											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	SUPERVISOR						
5	FUNDACIÓN JAIPRIS SOCIAL	900689352 - 1	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD/SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	400	TOTAL	400	<p>El valor estimado del contrato es de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L (\$755.009.508), discriminados así: SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DIECIOCHO PESOS M/L (\$754.300.018) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$709.490) por concepto de IVA, más todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	<p>PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992</p> <p>ASESORA DE DESPACHO</p>
MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	400											
TOTAL	400											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
6	FUNDACIÓN FUSIÓN CELESTIAL SIGLA FUNFUC	900372095 - 1	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>740</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>740</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	740	TOTAL	740	<p>El valor estimado del contrato es de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.396.767.588), discriminados así: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.395.455.031), por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.312.557) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	740											
TOTAL	740											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
7	FUNDACIÓN LA SANTISIMA TRINIDAD SIGLA FUNSANTRI	900395907 - 4	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>800</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>800</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	800	TOTAL	800	<p>El valor estimado del contrato es de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DIECINUEVE MIL CATORCE PESOS M/L (\$1.510.019.014), discriminados así: MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.508.600.034), por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$1.418.980) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	300 salarios mínimos legales mensuales vigentes	<p>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA C.C. 1.140.858.275</p> <p>ASESOR DE DESPACHO</p>
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	800											
TOTAL	800											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
8	FUNDACIÓN MI ALEGRE INFANCIA	900380395 - 8	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>1800</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1800</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	1800	TOTAL	1800	<p>El valor estimado del contrato es de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$3.397.542.781), discriminados así: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$3.394.350.076) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$3.192.705) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	400 salarios mínimos legales mensuales vigentes	<p>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA C.C. 1.140.858.275 ASESOR DE DESPACHO</p>
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	1800											
TOTAL	1800											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	SUPERVISOR						
9	FUNDACIÓN SOCIAL AMIRA DE LA ROSA	900789090 - 4	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>905</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>905</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	905	TOTAL	905	<p>El valor estimado de los contratos es de MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DIEZ PESOS M/L (\$1.708.209.010), discriminados así: MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.706.603.789) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y por UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$1.605.221) concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	300 salarios mínimos legales mensuales vigentes	<p>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA</p> <p>C.C. 1.140.858.275</p> <p>ASESOR DE DESPACHO</p>
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	905											
TOTAL	905											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
10	FUNDACIÓN INFANCIA FELIZ	802.001.557-4	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>270</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>270</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	270	TOTAL	270	<p>El valor estimado del contrato es de QUINIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$509.631.418), discriminados así: QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L (\$509.152.512) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y por CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$478.906) concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	<p>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA C.C. 1.140.858.275 ASESOR DE DESPACHO</p>
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	270											
TOTAL	270											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
11	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL SIGLA FUNDAINGAMI	900.696.969-2	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2021	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	100	TOTAL	100	<p>El valor estimado de los contratos es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$188.752.378), discriminados así: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS M/L (\$188.575.005) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$177.373) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2021											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	100											
TOTAL	100											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
12	CORPORACIÓN EDUCATIVA CEPEDA SAMUDIO	890.113.605- 0	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	300	TOTAL	300	<p>El valor estimado del contrato es de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/L (\$566.257.131), discriminados así: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRECE PESOS M/L (\$565.725.013) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y por QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/L (\$532.118) concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	300											
TOTAL	300											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
13	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES MARGINADAS	802.014.382-9	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>260</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>260</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	260	TOTAL	260	<p>El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (\$490.756.180), discriminados así: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS M/L (\$490.295.011) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$461.169) concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA C.C. 1.140.858.275 ASESOR DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	260											
TOTAL	260											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
14	FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA	900.103.852-6	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>200</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	200	TOTAL	200	<p>El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$377.504.753), discriminados así: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHO PESOS M/L (\$377.150.008) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$354.745) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA C.C. 1.140.858.275 ASESOR DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	200											
TOTAL	200											



SC-CER103099



SA-CER756031



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”

I. Introducción

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra el principio de prevalencia de los derechos de los niños y niñas estableciendo que: "...Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás..."

La Ley 1098 de 2006 en su artículo 29 dispone que "La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial..."

En ese marco, con el propósito de establecer las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral a la Primera Infancia en Colombia, se expidió la Ley 1804 de 2016, que eleva a política de Estado la Estrategia "De Cero a Siempre" la cual busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

El artículo 2° de la Ley en mención, indica que, la política "de cero a siempre", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" tiene como objetivo que, de manera complementaria para la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, el Estado vincule todas sus acciones para que a cada uno se le garanticen sus derechos a la familia, salud, nutrición, educación, identidad, protección y sexuales y reproductivos, buscando crear excelentes condiciones para el desarrollo de los primeros años de vida de niños, niñas y adolescentes.

El Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - "SOY BARRANQUILLA" en su artículo 3.1.4.1. contempla el Programa Primera Infancia, cuyo propósito es "Proteger y promocionar los derechos de los niños y niñas entre 0 a 5 años, quienes constituyen la base de ciudadanos de largo plazo. Este programa se caracterizará por ser un referente a nivel nacional por la calidad y oportunidad de sus acciones".

El referido programa abarca el Proyecto: "Atención Integral e Intersectorial" cuyo fin es "Ofrecer una atención integral e intersectorial para niños y niñas de 0 a 5 años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros".

La meta del citado proyecto para el cuatrienio es atender 192.000 mujeres gestantes y la primera infancia en servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros.¹

La ejecución del programa y el proyecto anteriormente mencionado, se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Gestión Social, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual en su artículo 69 establece para dicha dependencia el cumplimiento de las siguientes funciones: “Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector”.

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su apuesta por la promoción del desarrollo integral de la primera infancia ha logrado estructurar procesos de atención diferenciales para cada una de las cinco (5) localidades, que dan cuenta de ejercicios de articulación intersectorial, priorización de ofertas y mejoramiento de las mismas en función de la garantía de los derechos de los niños y niñas.

Desde el año 2012 el Distrito de Barranquilla ha suscrito anualmente convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF que han permitido aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para atender integralmente a madres gestantes y población de primera infancia logrando aumentar año tras años la capacidad de cupos, como se muestra a continuación:

No. CONVENIO	AÑO	CUPOS
1580	2012	8.185
3359	2013	25.900
3359	2014	25.900
1293	2015	34.125
0801	2016	46.800
1097	2017	46.800
0406	2017/2018	46.800
0242	2019	46.720
0215	2020	46.800
0175	2021	47.800
08002882021	2021	47.800

En continuidad de acciones, el Distrito de Barranquilla ha suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el Convenio Interadministrativo No. 179 de 2022, cuyo plazo va hasta el 15 de diciembre de 2022 y en el cual las partes se obligaron a atender al siguiente número de beneficiarios:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS
Modalidad Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF	17.500
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	13.400

¹ Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - “SOY BARRANQUILLA”.

Modalidad Comunitaria - HCB Integrales ²	18.200
TOTAL	49.100

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, se requiere contratar los servicios de entidades idóneas que preste el servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en la Modalidad Institucional – Servicio Centros de Desarrollo Infantil (CDI), el cual funciona en espacios especializados para atender a las niñas y los niños en la primera infancia, así como a sus familias o cuidadores, durante 5 días hábiles a la semana en jornadas de 8 horas diarias, y su atención está a cargo de un equipo interdisciplinario. Las cuales deben estar habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, vigente al momento de la contratación.

El objetivo de esta modalidad de atención es potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con estrategias pertinentes, oportunas y de calidad para el goce efectivo de los derechos.

La población beneficiaria de esta modalidad institucional son las niñas y niños de primera infancia, prioritariamente en el rango de edad de 2 años hasta los 4 años, 11 meses y 29 días; sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños entre los 6 meses y 2 años, cuando su condición así lo amerite y la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población, y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano.³

La Modalidad Institucional se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición.

Según el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2022, en su Capítulo V – Numeral 4.- Proceso Contractual - 4.1. Etapa Precontractual, 4.1.1. Estudios y Documentos Previos, dispone: que La Secretaría, Gerencia, Oficina o dependencia generadora de la necesidad elaborará los estudios y documentos que justifiquen la necesidad y la viabilidad de la contratación,...⁴

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del Convenio Interadministrativo con el ICBF, para garantizar la continuidad del servicio de atención a la Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla, se ha dispuesto utilizar la modalidad de contratación de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en virtud del fundamento legal descrito en la modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015⁵, la Secretaría Distrital de Gestión Humana, ha certificado la inexistencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual.

Por lo anteriormente expuesto, el Distrito de Barranquilla en aras de dar cumplimiento a la implementación de la política estatal de “Cero a Siempre”, al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia,

² La modalidad Comunitaria Integral se concibe desde la intervención de 1.400 HCB del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los cuales las EAS del ICBF atienden a 18.200 cupos.

³ Manual Operativo Modalidad Institucional V6, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

⁴ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla.

⁵ Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

Pacto por la Equidad”, el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - “SOY BARRANQUILLA”, al Convenio Interadministrativo suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y garantizar la continuidad de los servicios prestados para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia hasta el 15 de diciembre de 2022, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión que tenga por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”**.

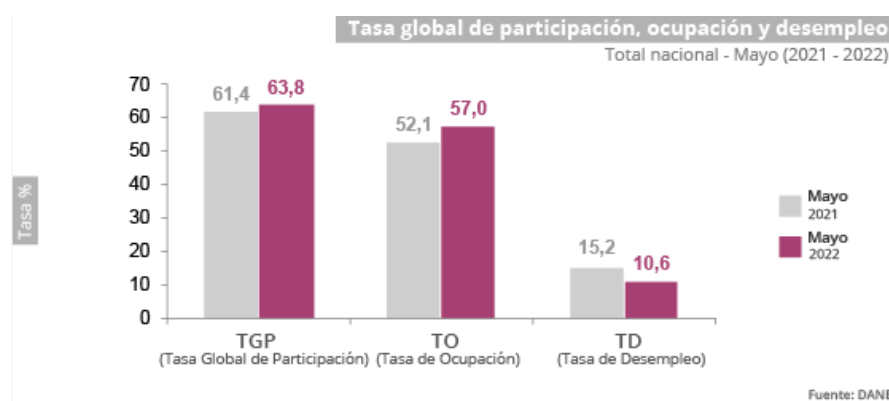
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	80111600	Servicios de Personal Temporal
2	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
3	86121501	Servicios Educativos Preescolares

II. Análisis de Mercado

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

Para el mes de mayo de 2022, la tasa de desempleo fue 10,6%, la tasa global de participación 63,8% y la tasa de ocupación 57,0%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,2%, 61,4% y 52,1%, respectivamente.



En mayo de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,0%, la tasa global de participación 65,1% y la tasa de ocupación 57,9%. Para el mismo mes de 2021 se ubicaron en 16,5%, 63,7% y 53,2%, respectivamente.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL, TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

- **Total nacional**

Para el mes de mayo de 2022, la tasa de desempleo fue 10,6%, la tasa global de participación 63,8% y la tasa de ocupación 57,0%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,2%, 61,4% y 52,1%, respectivamente.

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total nacional
Mayo (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Mayo 2022	Mayo 2021	Variación absoluta
TGP (%)	63,8	61,4	2,4
TO (%)	57,0	52,1	4,9
TD (%)	10,6	15,2	-4,6
Población ocupada	22.185	19.989	2.196
Población desocupada	2.644	3.584	-940
Población fuera de la fuerza laboral	14.101	14.789	-688

Fuente: DANE, GEIH.

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: Resultados en miles.

- **Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**

En mayo de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,0%, la tasa global de participación 65,1% y la tasa de ocupación 57,9%. Para el mismo mes de 2021 se ubicaron en 16,5%, 63,7% y 53,2%, respectivamente.

Tabla 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Mayo 2022	Mayo 2021	Variación absoluta
TGP (%)	65,1	63,7	1,4
TO (%)	57,9	53,2	4,7
TD (%)	11,0	16,5	-5,5
Población ocupada	10.352	9.369	984
Población desocupada	1.283	1.857	-574
Población fuera de la fuerza laboral	6.231	6.400	-169

Fuente: DANE, GEIH.

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

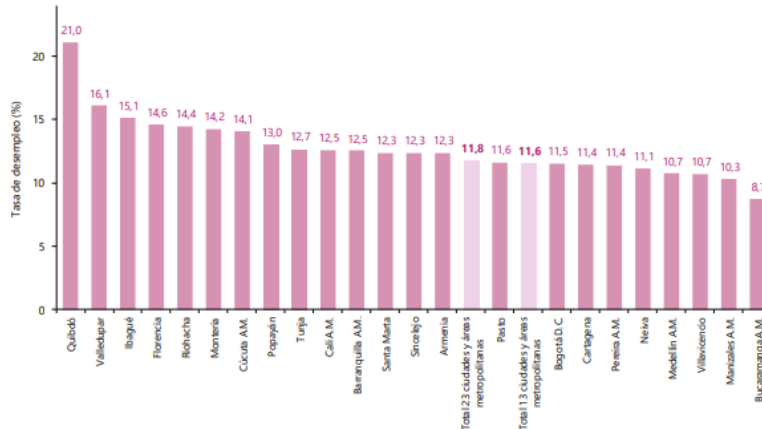
Nota: Resultados en miles.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (21,0%), Valledupar (16,1%) e Ibagué (15,1%). Las ciudades

con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (8,7%), Manizales A.M. (10,3%), Villavicencio y Medellín A.M. cada una con 10,7%.⁶

Gráfico 1. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo- mayo 2022



ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Mayo 2022^p / mayo 2021



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

⁶ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_may_22.pdf

• **EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS**

VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (MAYO 2022 / MAYO 2021)

En mayo de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2021.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Mayo 2022^p / mayo 2021**

Sección	División	Descripción	Ingresos y Contribuciones			
			Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercaderías	Otros Ingresos
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	44,9	42,3	0,4	2,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	24,2	23,3	0,1	0,9
J	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,4	51,4	1,3	0,7
J	División 58	Actividades de edición	44,9	37,8	3,7	3,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	174,5	105,8	52,2	16,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	40,1	38,8	0,1	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	11,9	8,1	3,1	0,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	24,6	23,3	1,4	-0,1
Sección L, División 68						
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,5	21,7	-4,4	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	51,1	50,8	0,2	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	37,9	38,4	0,1	-0,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,3	18,1	0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,7	12,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,7	20,8	-0,5	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,7	8,7	0,2	1,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,3	10,2	-0,1	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	5,2	0,4	1,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	26,0	23,4	1,1	1,5

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

VARIACIÓN ANUAL DEL PERSONAL OCUPADO TOTAL Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (MAYO 2022 / MAYO 2021)

En mayo de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2021.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Mayo 2022^p / mayo 2021**

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total y contribución			
			Variación (%)	Personal permanente	Temporal directo	Agencias
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,1	3,4	4,6	6,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,1	0,3	2,2	0,6
J	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,4	9,9	3,7	6,8
J	División 58	Actividades de edición	-2,5	0,0	-2,8	0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	28,4	21,6	4,4	13,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,0	0,4	1,4	1,2
J	División 61	Telecomunicaciones	3,6	1,1	0,1	2,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,9	15,5	0,9	-0,5
Sección L, División 68						
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	5,6	0,2	0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,9	1,1	4,2	1,6
M	Clase 7310	Publicidad	11,6	3,8	7,0	0,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,1	0,5	1,4	0,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,0	4,2	4,5	-0,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,1	-0,3	5,7	0,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,9	0,7	5,0	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,1	0,9	2,4	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,2	2,4	0,5	-0,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,9	6,0	1,8	2,4

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

** Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

VARIACIÓN ANUAL DE LOS SALARIOS Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (MAYO 2022 / MAYO 2021)

En mayo de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2021.

Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Mayo 2022* / mayo 2021

Sección	División	Descripción	Personal ocupado en agencia		Permanente	Temporal directo	Muestro** hora cátedra***
			Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	4,7	2,5	---	---
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,8	2,7	7,9	---	---
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,1	8,5	4,6	---	---
J	División 58	Actividades de edición	11,4	11,2	0,3	---	---
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	22,8	24,5	-1,9	---	---
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,1	6,2	2,9	---	---
J	División 61	Telecomunicaciones	10,8	9,3	0,7	---	---
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,4	11,6	-0,2	---	---
Sección L, División 68							
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,4	9,9	1,5	---	---
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,9	5,9	2,1	---	---
M	Clase 7310	Publicidad	10,3	7,1	3,2	---	---
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,5	1,1	2,0	8,5	---
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	3,0	2,7	0,3	---	---
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,7	3,4	5,3	---	---
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,7	0,9	2,5	1,3	---
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,8	3,7	3,1	---	---
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,5	---	---
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,2	10,1	4,1	---	---

Fuente: DANE - EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

VARIACIÓN AÑO CORRIDO DE LOS INGRESOS NOMINALES, PERSONAL OCUPADO TOTAL Y SALARIOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS

En el periodo enero a mayo de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.⁷

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Enero - mayo 2022^p / enero - mayo 2021

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado Total ^p	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	45,9	9,0	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,5	5,4	6,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	48,2	16,1	13,8
J	División 58	Actividades de edición	30,7	-3,5	9,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	289,8	14,8	34,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	25,5	3,6	8,3
J	División 61	Telecomunicaciones	14,0	3,8	8,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	23,6	17,3	11,9
Sección L, División 68					
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,1	5,5	10,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	28,2	6,1	7,6
M	Clase 7310	Publicidad	32,2	9,5	10,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,4	7,1	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,4	8,4	4,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	18,3	1,9	9,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	5,5	4,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,1	4,0	6,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	3,8	7,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	29,6	8,2	11,9

Fuente: DANE - EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

⁷ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_mayo_22.pdf

III. Técnico

El Distrito de Barranquilla en aras de dar cumplimiento a la implementación de la política estatal de “CERO A SIEMPRE”, al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - “SOY BARRANQUILLA”, y al Convenio Interadministrativo suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para garantizar la continuidad de los servicios prestados para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión que tenga por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”**.

En desarrollo del objeto contractual, El contratista se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial, en el marco de la “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”, conforme al Manual Operativo de la Modalidad contratada, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla y que apliquen de acuerdo al servicio contratado, los cuales formarán parte integral del contrato.

Durante el plazo del contrato, el contratista atenderá según la siguiente descripción:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS ATENCION 2022
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	7255
TOTAL	7255

Las actividades y obligaciones relacionadas con la gestión contractual que se requiere apoyar y acompañar son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Participar en todas las reuniones y convocatorias que de cualquier nivel sean programadas por el Distrito de Barranquilla relacionadas con la ejecución contractual desde el enfoque legal, administrativo, de supervisión y/o técnico.
2. Dar cumplimiento a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato y/o el equipo del Distrito respecto de las condiciones técnicas, administrativas, legales y de supervisión para la prestación de la atención, siempre dentro del término estipulado.
3. Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato.
4. La EAS reportará los ahorros presentados durante la ejecución del contrato. Las redistribuciones, a que hubiese lugar, deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo del contrato de acuerdo con las indicaciones definidas en el manual operativo de la modalidad.
5. El contratista realizará oportunamente los pagos a proveedores, servicios públicos, arriendo, impuestos y tasas cuando a ello haya lugar. En ejercicio de la supervisión, el Distrito podrá solicitar los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de esta obligación.
6. Conformar la Red de Padres y desarrollar procesos de formación para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia.
7. Animar la participación de padres y/o cuidadores en los procesos de formación y acompañamiento familiar; además de lo anterior, el contratista deberá crear alternativas para que la información de las temáticas tratadas llegue a los padres en caso dado que estos no participen de los mismos y presentar soportes al Distrito.



8. El contratista deberá vincular de manera formal y oportuna el personal requerido para la ejecución del contrato, atendiendo lo definido por el Distrito de Barranquilla y lo contemplado en el Manual Técnico Operativo versión 7 de la modalidad y las leyes vigentes que regulen el tipo de contratación que aplique con el talento humano. En caso de requerir contratar un perfil optativo y/o perfil 2, antes de realizar cualquier contratación la EAS deberá realizar solicitud respectiva para la aprobación por parte del Comité Técnico Operativo, de tal manera que se verifique la idoneidad y el perfil conforme lo señalado en el Manual Técnico Operativo versión 7 del ICBF.
9. El contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de nómina y seguridad social del talento humano vinculado al servicio. El supervisor del contrato podrá solicitar los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.
10. Para la vinculación del Talento Humano debe cumplirse con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 “Régimen Inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores” o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
11. Solicitar y conservar autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, autorizaciones que estarán a disposición del Distrito en caso de eventual solicitud por parte del ICBF. Esta consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. Asimismo, la EAS deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal, que el total del talento humano cuenta con el certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
12. Facilitar al talento humano vinculado puesto a disposición del servicio CDI, la participación en eventos y procesos que el Distrito solicite.
13. Cumplir en todo caso con las obligaciones de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud del talento humano que esté a su cargo, independientemente del tipo de vinculación del personal.
14. Activar oportunamente la ruta integral de restablecimiento de derechos establecida en el Manual Operativo versión 7 y enviar la información soporte de las acciones realizadas al Distrito en los términos establecidos y a través de los canales definidos, cumpliendo con los principios de calidad, completitud, veracidad y oportunidad, so pena de iniciar las acciones administrativas pertinentes.
15. Realizar valoración y seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos, reportando mensualmente los resultados, avances y novedades presentadas en los formatos y sistemas que el Distrito indique. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos y condiciones aplicables según la prestación del servicio.
16. Participar en las mesas de seguimiento nutricional convocadas por el Distrito y cumplir oportunamente con los requerimientos, solicitudes y compromisos que de estas se desprendan.
17. Activar oportunamente la ruta establecida en el Manual Operativo versión 7 aplicable para los casos de malnutrición (desnutrición, obesidad, riesgo de desnutrición) y enviar la información soporte de las acciones realizadas al Distrito (formato único de remisión, oficios de remisión y demás documentos estipulados en el Manual) en los términos establecidos y a través de los canales definidos, cumpliendo con los principios de calidad, completitud, veracidad y oportunidad de iniciar las acciones administrativas pertinentes.
18. Subsanan las no conformidades encontradas en el ejercicio de la supervisión ejercida por el supervisor del contrato y/o su equipo de apoyo, en los términos señalados.
19. Conformar el comité de control social en concordancia con las indicaciones del Manual Operativo Versión 7 y demás lineamiento que sobre el particular entregue ICBF.
20. Realizar los ejercicios de control social definidos por el Distrito de Barranquilla, lo dispuesto en el manual operativo versión 7 y lo definido por ICBF.
21. Cumplir a cabalidad con las especificaciones en la composición, tiempos, ciclos, cantidad y calidad de los alimentos a entregar a los beneficiarios. Lo anterior en estricto cumplimiento de lo definido





- por ICBF. La EAS deberá solicitar por correo electrónico la aprobación de intercambios de alimentos, cuando aplique y ajustado a la lista de intercambio definida por ICBF.
22. Informar de manera inmediata a través del correo electrónico establecido al supervisor del contrato, las novedades de fuerza mayor que afecten la prestación del servicio.
 23. Presentar al supervisor del contrato dentro de los 5 primeros días calendarios del mes, el Certificado de Cobertura, Informe RAM y formatos RAM del mes y/o fracción del mes inmediatamente anterior.
 24. Mantener bajo custodia los Registros de Asistencia Mensual (RAM) físicos, los cuales son documentos públicos, y presentarlos al supervisor en caso de ser requeridos; todo en concordancia con la política de manejo de datos y el Acuerdo de confidencialidad suscrito.
 25. Diseñar e implementar una estrategia interna que permita el adecuado uso de la información, así como también, la protección y confidencialidad de esta suministrada por los beneficiarios.
 26. Gestionar la firma y custodia del Formato de autorización de uso de imagen de los niños, niñas, padres de familia y/o cuidadores, incluidos los nuevos ingresos que presente el servicio.
 27. Atender el manual de imagen de ICBF y el Distrito de Barranquilla, otorgando los créditos correspondientes en cualquier espacio de divulgación, ya sean comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica, actividades públicas y/o privadas, documentos físicos y digitales producidos, publicidad y demás información a terceros o interna proveniente de la ejecución del presente contrato; teniendo en cuenta las normas vigentes sobre austeridad en el gasto.
 28. Realizar procesos de gestión para la articulación educativa y el adecuado proceso de tránsito armónico de la educación inicial a la escuela.
 29. Mantener documentadas las fases de alistamiento de inicio y de cierre de prestación del servicio, a través de los soportes y entregables indicados en el Manual Operativo versión 7 aplicable.
 30. Participar, cuando el Distrito así lo solicite, de las estrategias definidas en el comité de prevención de embarazo adolescente que apunte a la disminución de embarazos adolescente y subsecuentes.
 31. Realizar todas las adecuaciones y en general los esfuerzos técnicos necesarios para brindar a los beneficiarios óptimas condiciones de infraestructura según los estándares de calidad exigidos por el ICBF que les permitan desarrollarse en ambientes que garanticen su seguridad y les brinden protección. El equipo de supervisión podrá estipular planes de mejoras, todo lo cual deberá ser acatado cumpliendo los términos estipulados.
 32. Establecer un espacio dentro de cada una de las Unidades de Servicio para la implementación y gestión de la línea técnica "Huertas caseras o familiares" como forma de promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, cuando aplique según las condiciones de la prestación del servicio y animar a las familias de los beneficiarios para que conformen la huerta casera en el entorno hogar.
 33. Soportar las acciones adelantadas con los padres, cuidadores y entidades prestadoras de salud para lograr la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en especial la garantía de derechos en vacunación, que se requieren según su etapa de vida, teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el Manual operativo versión 7.
 34. Suministrar al supervisor del contrato los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar de manera inmediata si ocurriere un cambio en la información relativa al punto de entrega primario.
 35. El contratista deberá realizar las siguientes acciones Respecto del AAVN: a. Implementar el lineamiento nacional para el uso y conservación de la " distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional, desplegando las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina y dejando evidencia en los formatos de entrega, control de inventarios, entrega beneficiarios, conservación de documentos correspondientes". b. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional en las Unidades de Servicio en tanto la atención sea en calidad de alternancia, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. c. Promover el adecuado uso y consumo del





SC-CER103099



SA-CER756031



alimento de Alto Valor Nutricional en el entorno hogar mediante estrategias de comunicación con los padres y cuidadores de los beneficiarios. d. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar su conservación. e. Informar al Distrito de Barranquilla oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. f. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. g. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. h. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes serán enviados al correo electrónico dispuesto por el Distrito de Barranquilla, mensualmente durante los cinco primeros días siguientes al mes vencido, al supervisor del contrato derivado. i. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. j. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente los 10 primeros días de cada mes. k. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. l. Cumplir en todo caso con las obligaciones del Distrito de Barranquilla en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. m. Realizar el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. n. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. o. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. p. Contar con un punto para el almacenamiento primario del Alimento de Alto Valor Nutricional, el cual deberá cumplir con los requisitos para ser habilitado dentro de los mismos tiempos definidos para las Unidades de Servicios, de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. v) Acatar los compromisos pendientes de las visitas del equipo de apoyo a la supervisión. q. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. r. Informar oportunamente (como máximo el día 10 de cada mes) al DISTRITO, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que posteriormente el distrito pueda reportar al ICBF, y este pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. s. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las “Primeras en entrar sean las primeras en salir”. ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se





abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. t. Deberá cumplir con las raciones establecidas en el lineamiento (Anexo 2), según grupo etario y modalidad. u. garantizar condiciones de higiene y los estándares de calidad exigidos para el almacenamiento del AVVN. v. Consignar en la cuenta autorizada por el Distrito, el valor de la Bienestarina, teniendo en cuenta el precio del kilogramo del periodo entregado según indicaciones del ICBF, cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. w. Implementar cada una de las orientaciones y guías de apoyo en lo concerniente al almacenamiento, preparación y suministro de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, entregados por el Distrito de Barranquilla en el marco del convenio vigente. x. Certificar el estado de aptitud ocupacional para la manipulación de alimentos. y. Redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el Distrito y el ICBF.

36. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita.
37. Realizar las jornadas de reflexión pedagógica, tal como lo estipula el Manual Operativo vigente y aportar los soportes de realización en los términos definidos por el Distrito.
38. Entregar al Distrito de Barranquilla oportunamente la planeación de las actividades pedagógicas y seguimientos a las familias, así como también las evidencias y soportes de realización de las mismas.
39. Cumplir con las obligaciones señaladas en las especificaciones del objeto contractual.
40. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato siempre con observancia de las disposiciones legales aplicables y de los manuales, lineamientos, guías y demás estipulaciones aplicables.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las obligaciones para la atención integral a la primera infancia derivadas del Convenio Interadministrativo No. 179 de 2022.
2. Prestar servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia con principios de calidad, oportunidad y pertinencia, con el fin de promover el desarrollo integral de los beneficiarios en el marco de los Manuales Operativos, lineamientos técnicos, actos administrativos y demás documentos indicados por el Distrito y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
3. Desde la fase de alistamiento y/o preparatoria la EAS deberá elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, acordado y avalado por el supervisor del contrato en el primer comité técnico operativo. Dicho plan de trabajo deberá ser formulado por la EAS en el formato dispuesto por el Distrito de Barranquilla y deberá contener todas las actividades hasta la fase de cierre.
4. La EAS deberá entregar la totalidad de los soportes de realización de cada una de las actividades de la fase de alistamiento o preparatoria; dichos soportes deberán entregarse al Distrito de Barranquilla cumpliendo los criterios de calidad, veracidad y oportunidad.
5. La EAS deberá entregar la totalidad de los soportes de realización de cada una de las actividades de la fase de cierre; dichos soportes deberán entregarse al Distrito de Barranquilla cumpliendo los criterios de calidad, veracidad y oportunidad. En caso de que se requiera hacer empalme de la información derivada de la atención a los beneficiarios, la EAS deberá cumplir con este proceso a cabalidad, en estricto orden y en los tiempos exigidos.
6. La EAS acatará y respetará los acuerdos que se definan en el seguimiento técnico, financiero y administrativo para apoyar la supervisión del contrato. En ese sentido, en caso de que el equipo del Distrito encuentre inconformidades que deban ser subsanadas respecto de la prestación del servicio,





- la EAS deberá realizar todas las acciones pertinentes para lograr la superación de la situación, en el término que el Distrito le señale, so pena de iniciar las acciones administrativas pertinentes.
7. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato de acuerdo con lo señalado en su propuesta, los documentos técnicos – administrativos y estándares de calidad, los cuales el contratista declara conocer y que hacen parte integral del presente contrato, así como en los lineamientos técnicos y memorandos orientadores expedidos por el ICBF y el Distrito de Barranquilla, el Manual Operativo en su versión 7 con todas sus actualizaciones, disposiciones legales aplicables y las directrices impartidas por el Distrito de Barranquilla a través del supervisor del contrato y los equipos técnicos de apoyo a la gestión.
 8. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales, y presupuestales para la ejecución del objeto del presente contrato.
 9. Remitir la información técnica, administrativa y financiera requerida por el supervisor para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, en los términos, calidad, completitud, forma y oportunidad solicitados. La información entregada se considerará veraz, cierta y obtenida legalmente, siempre bajo la responsabilidad de la EAS y su representante legal.
 10. Enviar al supervisor del contrato la información que soporte la ejecución, conforme a las indicaciones que desde la supervisión se emitan a las EAS.
 11. Asumir la responsabilidad legal, técnica, administrativa y financiera de todas las actividades a realizar en virtud de la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato.
 12. Garantizar el cumplimiento de los criterios de focalización y justificar los casos que excepcionalmente lo ameriten, según lo establecido por los Manuales Operativos versión 7 con sus actualizaciones y la normatividad que corresponda.
 13. Implementar una estrategia avalada por el Distrito de Barranquilla para la promoción y animación a la permanencia de los beneficiarios vinculados a las unidades de servicio.
 14. Realizar el reporte y/o registro y análisis de la información resultante de la prestación del servicio de la atención integral, en el Sistema de Información Cuéntame y/o los Instrumentos digitales definidos por ICBF, con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a. Reportar el 100% de las unidades de servicio incluyendo: Nombre de la UDS, dirección exacta, teléfono, datos de georreferenciación, responsable de la unidad de servicio y reporte de dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política De Cero a Siempre, si la hubiese. b. Realizar el registro del 100% de la información de beneficiarios atendidos y novedades en la atención. c. Realizar el registro del 100% de la información de seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos. d. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia. e. Registrar y actualizar permanentemente la información de la totalidad del talento humano de las unidades de servicio, (para el registro de la información se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). f. Registrar y actualizar permanentemente la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas. g. Registrar y actualizar, cuando aplique, la información de los procesos de formación impartidos a talento humano. h. Atender las indicaciones impartidas por el ICBF y el Distrito de Barranquilla al finalizar la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera de acuerdo con el RAM.
 15. Aplicar, en lo posible y de acuerdo a las condiciones del terreno, las disposiciones legales vigentes y aplicables sobre mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF en materia de compras públicas locales. Para lo anterior, deberá observarse que el proveedor dé cumplimiento a las fichas técnicas de los alimentos del ICBF y a la evaluación de los proveedores.
 16. Reinvertir los recursos inejecutados, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. La aprobación de la propuesta estará sujeta a lo contemplado en el Manual Operativo vigente de la



modalidad y los memorandos orientadores de atención expedidos por ICBF, según las indicaciones del Distrito de Barranquilla.

17. Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución de este o cuando el supervisor lo considere necesario.

OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA DE GESTIÓN:

El contratista realizará las siguientes acciones, que corresponden al sistema integrado de gestión, que contemplan los manuales operativos de las modalidades de servicio de atención a la Primera Infancia del ICBF y de acuerdo a “*Los Criterios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión, en la prestación del servicio de los programas misionales*” de los siguientes ejes de acción:

18. EJE DE CALIDAD

- 18.1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros), experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio y cumplimiento del régimen de inhabilidades por delitos sexuales.
- 18.1.2.** Referir el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. Implementar con las EAS derivadas un protocolo para la selección del talento humano que se requiere para la atención de los niños, niñas y las mujeres gestantes, ajustando los perfiles exigidos o perfiles optativos acorde a los manuales operativos de la modalidad.
- 18.1.3.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF y del Distrito (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
- 18.1.4.** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio recibido; para ello deben ser utilizados los formatos, guías y procedimientos entregados por el Distrito e indicados por el ICBF, con la periodicidad definida por el ente territorial.
- 18.1.5.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio y/o frente a cualquier eventualidad presentada en el servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.
- 18.1.6.** Asegurar que los equipos de medición antropométricas utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuenten con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias emitidos por las entidades autorizadas; todo lo anterior en cumplimiento de todos los lineamientos técnicos indicados por el ICBF.
- 18.1.7.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.
- 18.1.8.** Contar con información documentada de recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias, en el marco de la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y demás manuales, guías, y documentos técnicos.

19. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 19.1.1. Suscribir documentos de compromiso de confidencialidad los cuales harán parte integral del contrato, y que deberán ser entregados al supervisor una vez se firmen al inicio de la atención.
- 19.1.2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, del Distrito y/o de los beneficiarios, en el marco de la ejecución del contrato.
- 19.1.3. Realizar la devolución de la información de los beneficiarios atendidos durante el plazo de ejecución.
- 19.1.4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
- 19.1.5. Implementar el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
- 19.1.6. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios, haciendo buen uso del acceso a los sistemas de información dispuestos por ICBF y/o Distrito.
- 19.1.7. Garantizar el adecuado uso del sistema de información Cuéntame, específicamente para prevenir manejos inadecuados dentro del aplicativo, que afecten directa o indirectamente
- 19.1.8. El registro de la información asociada a la atención brindada por las EAS vinculadas al convenio.

20. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 20.1.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.
- 20.1.2 Presentar en la matriz respectiva la identificación de peligros, elaborar mapas de evacuación, valoración de riesgos más significativos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.
- 20.1.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 20.1.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades, con la frecuencia que permita mantener su seguridad y de acuerdo con las características estipuladas en los Manuales aplicables. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.
- 20.1.5 Presentar el concepto de aptitud favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, al inicio y al final de este. Conceptos emitidos por una autoridad acreditada para tal fin.
- 20.1.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, cuando a ello haya lugar.
- 20.1.7 Garantizar y certificar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluidos los riesgos laborales.
- 20.1.8 Cumplir con el programa de seguridad y salud en el trabajo en el marco de la prestación de los servicios, asociados al tipo de actividad realizada.
- 20.1.9 Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades del servicio a la ARL a la cual se encuentre afiliado el trabajador.

21. EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

21.1.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

21.1.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

21.1.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos (cuando aplique) que se generen durante la ejecución del contrato.

21.1.4 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

21.1.5 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.

21.1.6 Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.

21.1.7 Establecer el análisis de aspectos e impactos ambientales asociados a la operación del servicio, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

21.1.8 Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción y adopción de buenas prácticas ambientales.

22. OBLIGACIONES REFERIDAS A LA DOTACION:

22.1.1. Asumir la responsabilidad en caso de deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el Distrito-ICBF.

22.1.2. Garantizar diligencia en la conservación de los bienes entregados por el Distrito-ICBF y los adquiridos con recursos propios de la ejecución del contrato.

22.1.3. Garantizar oportunamente las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el Distrito-ICBF y los adquiridos durante la ejecución del contrato.

22.1.4. Restituir al Distrito-ICBF los bienes muebles devolutivos entregados y/o adquiridos durante la ejecución del contrato, una vez vencido el plazo de ejecución o cuando las circunstancias así lo ameriten, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de educación inicial. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF

22.1.5. Ejercer la debida vigilancia y custodia de los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, las EAS deberá dar aviso inmediato al supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

22.1.6. Presentar a la supervisión del contrato, el inventario de los elementos de dotación disponibles en cada UDS, de acuerdo con la dotación entregada por parte del Distrito-ICBF. Asegurar que en caso de traslado de la UDS, los elementos de dotación sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del Distrito y/o su delegado, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional Atlántico ICBF, cuando aplique.

22.1.7. Cumplir con las orientaciones dadas por el Distrito para la debida vigilancia, custodia, mantenimiento correctivo y preventivo (en caso de que aplique) de los bienes muebles dispuestos

para el servicio durante la ejecución del contrato y hacer reintegro de los bienes de carácter devolutivo en óptimas condiciones.

22.1.8. Realizar la devolución de los elementos entregados o financiados por el ICBF y/o Distrito para la ejecución del contrato.

23. Garantizar que el talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en la relación con prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el Supervisor del contrato.
24. Realizar las actividades programadas con el Distrito, de movilización social en desarrollo del servicio CDI con enfoque territorial, de acuerdo con la estrategia definida por el Distrito de Barranquilla conforme a las condiciones en la prestación del servicio.
25. Cumplir con las indicaciones referidas al enfoque territorial de acuerdo con las condiciones de la prestación del servicio.
26. Efectuar el seguimiento a la matriz de riesgo estipulada dentro del contrato, con el acompañamiento del Distrito de Barranquilla.
27. Cumplir y estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.
28. El contratista debe inscribirse en la plataforma SECOP II.
29. Es responsabilidad del contratista cargar los documentos requeridos para la celebración del contrato en la plataforma SECOP II.
30. Generar acciones de cooperación y articulación a fin de compartir experiencias que contribuyan con el fortalecimiento de las prácticas existentes para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia.
31. Garantizar la activación de la ruta con el fin de mejorar el estado nutricional de los beneficiarios con diagnóstico confirmado de malnutrición; el acompañamiento que se le realizará incluirá también el desarrollo de estrategias psicoeducativas, en salud, nutrición y desarrollo infantil. En los casos en que no exista respuesta oportuna de la activación de la ruta, el contratista tendrá que reportar inmediatamente la situación al Programa de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla.

La persona jurídica interesada deberá garantizar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de atención a la primera infancia y/o a la familia. La experiencia podrá acreditarse con máximo ocho (8) certificaciones o copia del contrato junto con su respectiva acta de liquidación, ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas. Los contratos deberán haber sido ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la recepción de documentos de la presente invitación y el objeto deberá contemplar la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y atención a la familia.

Se entenderá como experiencia en atención a la primera infancia y/o a la familia la siguiente:

Experiencia en atención a la primera infancia: Aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar.

Experiencia en atención a la familia: Aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos de acompañamiento desarrollados con las familias. En caso de que sea postulado solo a modalidad Familiar para la Atención Integral a la Primera Infancia.

IV. Análisis Económico

Teniendo en cuenta los valores de la canasta de la Modalidad Institucional establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se determinó el presupuesto para esta contratación, más los costos de administración y utilidad.

El valor total de los contratos a suscribir asciende a la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$13.693.984.936) M/L** discriminados así: **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$13.681.116.559)** por concepto de prestación de servicios y **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$12.868.377)** por concepto de IVA, incluyendo todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

NOTA 1.- Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el total del valor del contrato se establece un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0.5%) por concepto de utilidad, la cual está gravada sobre el diecinueve por ciento (19%) por concepto de IVA, según lo establecido en el Estatuto Tributario.

NOTA 2: El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley.

El Distrito de Barranquilla viene realizando la contratación de atención integral a la primera infancia en las diferentes modalidades a través de la celebración de convenios interadministrativos suscritos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de los cuales se deriva la contratación para la atención directa.

A continuación, se relacionan los convenios interadministrativos suscritos:

NO. DEL CONVENIO MARCO	OBJETO A CONTRATAR	VALOR DEL CONVENIO	AÑO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08001792022	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	\$ 50.968.663.627	2022
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 175 - 2021	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	\$97.461.908.682	2021
CONVENIO INTERNADMINISTRATIVO N° 215 - 2020	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA	\$95.321.976.283	2020

	INFANCIA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0242-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTION INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	\$ 90.303.882.816	2019

Adicionalmente, el Distrito de Barranquilla viene realizando la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención integral a la primera infancia en la modalidad institucional. A continuación, se presenta información correspondiente a contratos realizados:

NO. DEL CONTRATO	OBJETO A CONTRATAR	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	AÑO
CD-08-2021-4598	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"	\$2.311.775.659	FUNDACIÓN SOCIAL AMIRA DE LA ROSA	2022
CD-08-2021-1821	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO SIEMPRE".	\$3.234.006.698	FUNDACION SOCIAL AMIRA DE LA ROSA	2021
CD-012020001479	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO SIEMPRE".	\$6.470.679.557	MI ALEGRE INFANCIA	2020
CD-012019001711	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO SIEMPRE".	\$ 2.338,705,958	FUNDACION LA SANTISIMA TRINIDAD "FUNSANTRI"	2019

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los siguientes:

La contratación se regirá por lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la

Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De igual forma el Departamento Nacional de Planeación se pronunció con relación a este concepto manifestando que: (...) De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, por medio de Sentencia del 3 de diciembre de 2007 con ponencia de la consejera Ruth Stella Correa, al analizar la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002 frente a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, declaró ajustado a derecho en forma condicional dicha norma, en el sentido que:

“...del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública puede colegirse que los únicos contratos de prestación de servicios que permiten ser celebrados en forma directa – según la ley 80 de 1993- involucran estas actividades: i) las profesionales, esto es, los que se prestan por personas que ejercen especialmente una profesión, ii) las de trabajos artísticos, es decir, relacionados con trabajos en las artes; y iii) las que tienden al desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas..”

“...En vista de lo anterior, el legislador consideró necesario complementar el catálogo de causales de contratación directa, con los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, para hacer uso de esa modalidad para la selección...”

Respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dispuso el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación CE SIII 41719 DE 2013, lo siguiente: 1.- Los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte. 2.- El uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

De acuerdo a la normatividad vigente el Distrito de Barranquilla ha encontrado viable realizar la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para garantizar la atención integral de la primera infancia.

Para constancia se firma el 21 de julio de 2022.

Código Asignado: 7303



BRIANA LOPESIERRA ROSADO

Asesora Externa

Secretaría General del Distrito

ANEXO I

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	SUPERVISOR						
1	ASOCIACIÓN DE COLEGIOS PRIVADOS DEL ATLÁNTICO-ASOCOPS	802022510-9	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>200</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	200	TOTAL	200	<p>El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$377.504.753) discriminados así: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHO PESOS M/L (\$377.150.008) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$354.745) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	200											
TOTAL	200											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
2	FUNDACIÓN MAYOR PARA EL DESARROLLO SOCIAL ATANASIO GIRARDOT SIGLA FMDSAG	900321917 - 0	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>200</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	200	TOTAL	200	<p>El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$377.504.753) discriminados así: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHO PESOS M/L (\$377.150.008) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$354.745) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	200											
TOTAL	200											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
3	FUNDACION HOGAR AZUL SIGLA FUNDHOGAR AZUL	900927971 - 0	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>480</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>480</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	480	TOTAL	480	<p>El valor estimado del contrato es de NOVECIENTOS SEIS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$906.011.408), discriminados así: NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL VEINTE PESOS M/L (\$905.160.020) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$851.388) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	480											
TOTAL	480											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTÍAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
4	CORPORACIÓN PARA EL ESTUDIO COMPRENSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA – CORPOINTELIGENCIA	900264229-7	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>600</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>600</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	600	TOTAL	600	<p>El valor estimado del contrato es de MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$1.132.514.261), discriminados así: MIL CIENTO TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTISÉIS PESOS M/L (\$1.131.450.026) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.064.235) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	<p>PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992</p> <p>ASESORA DE DESPACHO</p>
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	600											
TOTAL	600											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	SUPERVISOR						
5	FUNDACIÓN JAIPRIS SOCIAL	900689352 - 1	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD/SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	400	TOTAL	400	<p>El valor estimado del contrato es de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L (\$755.009.508), discriminados así: SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DIECIOCHO PESOS M/L (\$754.300.018) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$709.490) por concepto de IVA, más todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	<p>PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992</p> <p>ASESORA DE DESPACHO</p>
MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	400											
TOTAL	400											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
6	FUNDACIÓN FUSIÓN CELESTIAL SIGLA FUNFUC	900372095 - 1	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>740</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>740</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	740	TOTAL	740	<p>El valor estimado del contrato es de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.396.767.588), discriminados así: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.395.455.031), por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.312.557) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	740											
TOTAL	740											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
7	FUNDACIÓN LA SANTISIMA TRINIDAD SIGLA FUNSANTRI	900395907 - 4	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>800</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>800</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	800	TOTAL	800	<p>El valor estimado del contrato es de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DIECINUEVE MIL CATORCE PESOS M/L (\$1.510.019.014), discriminados así: MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.508.600.034), por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$1.418.980) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	300 salarios mínimos legales mensuales vigentes	<p>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA C.C. 1.140.858.275</p> <p>ASESOR DE DESPACHO</p>
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	800											
TOTAL	800											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
8	FUNDACIÓN MI ALEGRE INFANCIA	900380395 - 8	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>1800</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1800</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	1800	TOTAL	1800	<p>El valor estimado del contrato es de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$3.397.542.781), discriminados así: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$3.394.350.076) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$3.192.705) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	400 salarios mínimos legales mensuales vigentes	<p>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA C.C. 1.140.858.275 ASESOR DE DESPACHO</p>
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	1800											
TOTAL	1800											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	SUPERVISOR						
9	FUNDACIÓN SOCIAL AMIRA DE LA ROSA	900789090 - 4	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>905</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>905</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	905	TOTAL	905	<p>El valor estimado de los contratos es de MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DIEZ PESOS M/L (\$1.708.209.010), discriminados así: MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.706.603.789) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y por UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$1.605.221) concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	<p>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA</p> <p>C.C. 1.140.858.275</p> <p>ASESOR DE DESPACHO</p>
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	905											
TOTAL	905											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
10	FUNDACIÓN INFANCIA FELIZ	802.001.557-4	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>270</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>270</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	270	TOTAL	270	<p>El valor estimado del contrato es de QUINIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$509.631.418), discriminados así: QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L (\$509.152.512) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y por CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$478.906) concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	<p>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA C.C. 1.140.858.275 ASESOR DE DESPACHO</p>
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	270											
TOTAL	270											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
11	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL SIGLA FUNDAINGAMI	900.696.969-2	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2021	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	100	TOTAL	100	<p>El valor estimado de los contratos es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$188.752.378), discriminados así: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS M/L (\$188.575.005) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$177.373) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2021											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	100											
TOTAL	100											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
12	CORPORACIÓN EDUCATIVA CEPEDA SAMUDIO	890.113.605- 0	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	300	TOTAL	300	<p>El valor estimado del contrato es de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/L (\$566.257.131), discriminados así: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRECE PESOS M/L (\$565.725.013) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y por QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/L (\$532.118) concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	300											
TOTAL	300											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
13	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES MARGINADAS	802.014.382-9	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>260</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>260</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	260	TOTAL	260	<p>El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (\$490.756.180), discriminados así: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS M/L (\$490.295.011) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$461.169) concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA C.C. 1.140.858.275 ASESOR DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	260											
TOTAL	260											

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR						
14	FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA	900.103.852-6	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD /SERVICIO</th> <th>CUPOS 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>200</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022	Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	200	TOTAL	200	<p>El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$377.504.753), discriminados así: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHO PESOS M/L (\$377.150.008) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$354.745) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p>	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA C.C. 1.140.858.275 ASESOR DE DESPACHO
MODALIDAD /SERVICIO	CUPOS 2022											
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	200											
TOTAL	200											

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI CON ARRIENDO Y SIN ARRIENDO - 2022 -

Componentes	Concepto de Costo	Tipo de costo	Descripción	AGOSTO		SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
				Valor Niña/niño Mes Atención presencial	ENFOQUE TERRITORIAL	Valor Niña/niño Mes Atención presencial	Valor Niña/niño Mes Atención presencial	Valor Niña/niño Mes Atención presencial	Valor Niña/niño Mes Atención presencial
					Valor Niña/niño Mes Atención				
Talento Humano	Coordinador/a	Fijo	Un coordinador de tiempo completo por centro Infantil de 200 niños y niñas.	\$14.315		\$14.315	\$14.315	\$14.315	\$14.315
	Docente	Fijo	Un docente de tiempo completo por grupo de atención por cada 20 niños. Promedio ponderado.	\$106.318		\$106.318	\$106.318	\$106.318	\$106.318
	Profesional de Atención Psicosocial	Fijo	Un profesional de atención psicosocial de tiempo completo por centro Infantil de 200 niños y niñas.	\$10.079		\$10.079	\$10.079	\$10.079	\$10.079
	Profesional de Nutrición	Fijo	Un(a) nutricionista por centro Infantil de 200 niños y niñas.	\$10.079		\$10.079	\$10.079	\$10.079	\$10.079
	Auxiliar pedagógico *	Fijo	Un auxiliar pedagógico de tiempo completo por cada 50 niños y niñas.	\$33.819		\$33.819	\$33.819	\$33.819	\$33.819
	Manipulador de alimentos *	Fijo	Un manipulador de alimentos por cada 50 niños y niñas.	\$33.819		\$33.819	\$33.819	\$33.819	\$33.819
	Auxiliar de Servicios Generales *	Fijo	Un auxiliar de aseo por cada 75 niños y niñas.	\$22.546		\$22.546	\$22.546	\$22.546	\$22.546
	Auxiliar administrativo *	Fijo	Un auxiliar administrativo por cada 200 niños y niñas.	\$8.455		\$8.455	\$8.455	\$8.455	\$8.455
	Docente Promotor de Cultura	Fijo	Un docente de tiempo completo por grupo de atención por cada 200 niños. Promedio ponderado.		\$8.624				
Infraestructura	Arriendo	Fijo	Pago mensual de arriendo para un centro infantil 200 niños y niñas.	\$21.069	\$4.631	\$21.069	\$21.069	\$21.069	\$21.069
	Servicios Públicos	Fijo	Pago mensual de servicios como agua, energía, gas y telefonía e internet, vigilancia para un centro infantil (200 niños y niñas).	\$3.385	\$2.954	\$3.385	\$3.385	\$3.385	\$3.385
Gastos Operativos	Gastos Operativos	Fijo	Aquellos gastos en los que incurra el prestador para la operación y puesta en marcha del servicio.	\$1.456	\$1.986	\$1.456	\$1.456	\$1.456	\$1.456
Seguro	Seguro niños	Fijo	Póliza seguro niños	\$811	\$0	\$811	\$811	\$811	\$811
Infraestructura	Mantenimiento y adecuaciones	Fijo	Elementos de aseo institucional, mantenimiento de la sede, el control de agua (lavado de tanques), fumigaciones, manejo de basuras y control de plagas.	\$2.055	\$1.490	\$2.055	\$2.055	\$2.055	\$2.055
Total Costos Fijos				\$268.206	\$19.685	\$268.206	\$268.206	\$268.206	\$268.206
Dotación de Consumo	Material didáctico de consumo y papelería	Variable	Kit pedagógico (Opcional)	\$9.663		\$9.663	\$9.663	\$9.663	\$9.663
Dotación de Aseo personal	Dotación de Aseo personal	Variable	Elementos de aseo personal.	\$3.177		\$3.177	\$3.177	\$3.177	\$3.177
Dotación No Fungible	Dotación no fungible	Variable	Depreciación por uso de la dotación no fungible	\$0		\$0	\$0	\$0	\$0
Dotación de Aseo (bioseguridad)		Variable	Elementos de aseo personal e institucional de refuerzo para garantizar las condiciones óptimas de bioseguridad.	\$11.845		\$11.845	\$11.845	\$11.845	\$11.845
Alimentación	Racion Servida	Variable	Según minuta diseñada para el servicio	\$85.540	\$2.139	\$87.260	\$89.000	\$90.780	\$92.600
Dotación Cultura	Material didáctico pedagógico	Variable	Material didáctico y actividades pedagógicas cultural.		\$2.700				
Mobilización Social	Mobilización Social	Variable	Actividades de Mobilización Social		\$3.374				
Total Costos Variables				\$110.225	\$8.213	\$111.945	\$113.685	\$115.465	\$117.285
VALOR TOTAL CANASTA MENSUAL DE ATENCIÓN (COSTOS FIJOS + VARIABLES) UDS CON				\$378.431	\$27.898	\$380.151	\$381.891	\$383.671	\$385.491
VALOR TOTAL CANASTA MENSUAL DE ATENCIÓN (COSTOS FIJOS + VARIABLES) UDS SIN				\$357.362	\$23.267	\$359.082	\$360.822	\$362.602	\$364.422
FASE PREPARATORIA CON ARRIENDO: Alistamiento; incluye Inicio y cierre de la atención según las condiciones del contrato, incluye 50% del valor mensual del talento humano, un mes completo para servicios públicos, arriendo y gastos operativos.				\$72.813					\$72.813
FASE PREPARATORIA SIN ARRIENDO: Alistamiento; incluye Inicio y cierre de la atención según las condiciones del contrato, incluye 50% del valor mensual del talento humano, un mes completo para servicios públicos, arriendo y gastos operativos.				\$62.278					\$62.278

#	NOMBRE EAS	CDI ARRIENDO	CDI SIN ARRIENDO	ATENCION INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION	UTILIDAD	VALOR ANTES DE IVA	IVA	APORTE ICBF COF - CDP 202201845	APORTE DISTRITO - CDP 202201829	VALOR CONTRATO
GRUPO 1	ASOCIACIÓN DE COLEGIOS PRIVADOS DEL ATLÁNTICO- ASOCOPS	200	0	\$ 373.415.850	\$ 1.867.079	\$ 1.867.079	\$ 377.150.008,00	\$ 354.745	\$ 349.702.550	\$ 27.802.203	\$ 377.504.753
GRUPO 2	FUNDACIÓN MAYOR PARA EL DESARROLLO SOCIAL ATANASIO GIRARDOT	200		\$ 373.415.850	\$ 1.867.079	\$ 1.867.079	\$ 377.150.008,00	\$ 354.745	\$ 349.702.550	\$ 27.802.203	\$ 377.504.753
GRUPO 5	FUNDACIÓN HOGAR AZUL SIGLA FUNDHOGAR AZUL	480		\$ 896.198.040	\$ 4.480.990	\$ 4.480.990	\$ 905.160.020,00	\$ 851.388	\$ 839.286.120	\$ 66.725.288	\$ 906.011.408
GRUPO 9	CORPORACIÓN PARA EL ESTUDIO COMPRENSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA - CORPOINTELIGENCIA	600		\$ 1.120.247.550	\$ 5.601.238	\$ 5.601.238	\$ 1.131.450.026,00	\$ 1.064.235	\$ 1.049.107.650	\$ 83.406.611	\$ 1.132.514.261
GRUPO 10	FUNDACIÓN SOCIAL JAIPRIS	400		\$ 746.831.700	\$ 3.734.159	\$ 3.734.159	\$ 754.300.018,00	\$ 709.490	\$ 699.405.100	\$ 55.604.408	\$ 755.009.508
GRUPO 11	FUNDACION FUSIÓN CELESTIAL SIGLA FUNFUC	740		\$ 1.381.638.645	\$ 6.908.193	\$ 6.908.193	\$ 1.395.455.031,00	\$ 1.312.557	\$ 1.293.899.435	\$ 102.868.153	\$ 1.396.767.588
GRUPO 12	FUNDACIÓN LA SANTISIMA TRINIDAD- FUNSANTRI	800		\$ 1.493.663.400	\$ 7.468.317	\$ 7.468.317	\$ 1.508.600.034,00	\$ 1.418.980	\$ 1.398.810.200	\$ 111.208.814	\$ 1.510.019.014
GRUPO 13	FUNDACIÓN MI ALEGRE INFANCIA	1800		\$ 3.360.742.650	\$ 16.803.713	\$ 16.803.713	\$ 3.394.350.076,00	\$ 3.192.705	\$ 3.147.322.950	\$ 250.219.831	\$ 3.397.542.781
GRUPO 19	FUNDACIÓN AMIRA DE LA ROSA	905		\$ 1.689.706.721	\$ 8.448.534	\$ 8.448.534	\$ 1.706.603.789,00	\$ 1.605.221	\$ 1.582.404.039	\$ 125.804.971	\$ 1.708.209.010
GRUPO 28	FUNDACION INFANCIA FELIZ	270		\$ 504.111.398	\$ 2.520.557	\$ 2.520.557	\$ 509.152.512,00	\$ 478.906	\$ 472.098.443	\$ 37.532.975	\$ 509.631.418
GRUPO 29	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL SIGLA FUNDAINGAMI	100		\$ 186.707.925	\$ 933.540	\$ 933.540	\$ 188.575.005,00	\$ 177.373	\$ 174.851.275	\$ 13.901.103	\$ 188.752.378
GRUPO 30	CORPORACIÓN EDUCATIVA CEPEDA SAMUDIO	300		\$ 560.123.775	\$ 2.800.619	\$ 2.800.619	\$ 565.725.013,00	\$ 532.118	\$ 524.553.825	\$ 41.703.306	\$ 566.257.131
GRUPO 31	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES MARGINADAS	260		\$ 485.440.605	\$ 2.427.203	\$ 2.427.203	\$ 490.295.011,00	\$ 461.169	\$ 454.613.315	\$ 36.142.865	\$ 490.756.180
GRUPO 32	FUNDACION REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA	200		\$ 373.415.850	\$ 1.867.079	\$ 1.867.079	\$ 377.150.008,00	\$ 354.745	\$ 349.702.550	\$ 27.802.203	\$ 377.504.753
		7.255	-	\$ 13.545.659.959	\$ 67.728.300	\$ 67.728.300	\$ 13.681.116.559	\$ 12.868.377	\$ 12.685.460.002	\$ 1.008.524.934	\$ 13.693.984.936

MODALIDAD
INSTITUCIONAL
FAMILIAR
DUOMODALIDAD
COMUNITARIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08001792022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLANTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.709.541, en su calidad de director de la Regional Atlántico, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, nombrado mediante Resolución No. 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General y posesionado mediante Acta No. 0038 de fecha 07 de febrero de 2019, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente convenio se denominará el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por la otra, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.168.653, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Barranquilla, nombrada mediante Resolución No. 00493 de 2021 y posesionada mediante acta de posesión de fecha 11 de febrero de 2021, debidamente facultada para la celebración de Convenios y contratos, según lo dispuesto en el Decreto 0238 del 21 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en adelante EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con NIT. 890.102.018-1, quienes declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no estamos inmersos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de

intereses, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

CAPÍTULO 1

CONSIDERACIONES

1) Que la protección de la niñez y la familia han sido fines perseguidos por el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades e instituciones desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea el - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -, y con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 “Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados”, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de niñez.

2) Que la evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016

“Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones”.

3) Que el actual contexto de la primera infancia en el país obedece entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, culturales, económicos, programáticos y legales. La obligación ética del Estado, la familia y sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

4) Que, en el ámbito internacional, entidades de primer orden como la UNICEF resaltan desde el punto de vista científico la importancia de la niñez: “La evidencia científica es contundente. La neurociencia, la psicología, la medicina y la economía, junto con otras disciplinas, señalan la importancia que tiene invertir en la primera infancia -y el costo de no hacerlo- en las condiciones y oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños. Los argumentos se basan en que es un período evolutivo en el que se experimentan cambios madurativos acelerados, procesos de interacción social muy significativa y las personas son dependientes y vulnerables. El cerebro, durante los primeros años, se desarrolla a un ritmo que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años establece de 700 a 1000 nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen en gran medida de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno¹. Estas conexiones tempranas constituyen la base de la neuroplasticidad sobre

¹ UNICEF (2014). *Building Better Brains: New Frontiers in Early Childhood Development*. UNICEF, NY.

la cual se asientan la salud mental y física, los resultados de aprendizaje, la adquisición de competencias sociales y la capacidad de adaptarse y ser productivo”².

5) Que, social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Esta concepción conlleva la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad, donde tiene especial relevancia la educación inicial como herramienta social que genera impactos positivos sobre el desempeño escolar y académico de las niñas y niños, su desarrollo humano y el progreso económico social. Así mismo, en esta dimensión y como lo contempla el artículo 4° de la Ley 1804 de 2016, en el marco del desarrollo integral “la interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía progresiva”, asunto que refuerza el cuidado por los entornos en los que transcurre la vida de la niña y el niño.

6) Que, así mismo, el contexto programático y normativo del país refleja actualmente la ruta que guía la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más relevantes se exponen a continuación, haciendo especial énfasis en la Ley 1804 de 2016, que eleva a política de Estado la Estrategia De Cero a Siempre; la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, que armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño “y establece los principios marco para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su

² UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO (2015). *La inversión en la primera infancia en América Latina. Propuesta metodológica y análisis en países seleccionados de la región*. UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO.

restablecimiento”, a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Así mismo, los artículos 7° y 29 de la Ley 1098 de 2006 contemplan la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

“ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

“ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.”

7) Que la protección integral es la doctrina estructurante del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que permite superar la mirada focalizada únicamente en la emergencia de situaciones de carencia (situación irregular) que contemplaba el Código del Menor y se enfoca a una gestión activa y permanente para el reconocimiento,

garantía y cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con carácter de universalidad.

8) Que en cumplimiento de lo anterior, se formuló la política pública nacional de primera Infancia “Colombia por la Primera Infancia”, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional; e incorpora la perspectiva de la protección integral, la cual, entre otros aspectos: (i) proporciona un marco para analizar la situación de los niños y las niñas; (ii) los pone en la condición de sujeto titular de derechos; (iii) establece el interés superior del niño y de la niña como el criterio o parámetro fundamental para tomar decisiones; (iv) considera que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables del cumplimiento de dichos derechos; (v) considera al niño como sujeto participante, hacedor de su propia vida y no como sujeto pasivo; (vi) permite abandonar miradas sectoriales o basadas en circunstancias de situación irregular; (vii) exige actuar sobre las condiciones materiales y ambientales, contextos culturales y sociales y las relaciones sociales que determinan la calidad de vida de los niños, de las niñas, en conjunto.

9) Que la Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre, sentada sobre bases conceptuales, técnicos y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la protección integral.³ Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera

³ Artículo 1° Ley 1804 de 2016.

infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial.

10) Que como elemento fundamental de la política de Estado De Cero a Siempre, está la obligación de implementación de la política en el nivel local, a través de las fases establecidas en la misma y en el marco de la gestión intersectorial a la que hace referencia el artículo 7° de la precitada ley, que se centra en la atención a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, para lograr un trabajo articulado y sinérgico que arroje como resultado una atención integral, oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones). Esa gestión exige que cada actor involucrado reconozca la importancia del papel que cumple en pro de la garantía del desarrollo de los derechos de los niños y niñas.

11) Que en el mismo sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” propuesto por el Gobierno Nacional, plantea como primer pacto la equidad, con el que busca optimizar la institucionalidad para alcanzar los objetivos orientadores e implementar la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Política de Estado para la Garantía del Desarrollo Integral a la Primera Infancia a través de la línea “Primero los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia”, que tiene como objetivo principal “crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las

familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia.”, en la que se vinculan el Estado, las familias y la sociedad como corresponsables de la prevención y garantía de derechos de los niños y niñas colombianos.

12) Que en cumplimiento de la obligación de implementación descrita por la Ley 1804 de 2016, se hace necesario suscribir el presente Convenio Interadministrativo para garantizar la prestación del servicio que permita dar continuidad a la aplicación de la política estatal “De Cero a Siempre”, hasta lo que resta de la vigencia fiscal 2022, y atendiendo los tiempos de alistamiento de cierre requeridos de acuerdo con la naturaleza del servicio de atención a la primera infancia.

13) Que el Convenio que se propone celebrar, encuentra su justificación en las herramientas y metas de la planificación local, especialmente, en el Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla 2020-2023”, que plantea: Ofrecer una atención integral e intersectorial para niños y niñas de 0 a 5 años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros.

14) Que en consecuencia y, de conformidad con lo establecido en la Ley 1804 de 2016 y en el Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla 2020-2023”, las acciones que garanticen el desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Barranquilla deben ser consecuencia del trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Distrito de Barranquilla. Por tanto, es necesario que en un ejercicio de planeación unificada se involucren las acciones que adelantan estas entidades en el ejercicio de

las competencias que les confiere la ley, que los lleve a asegurar la calidad de la atención integral como resultado de la interacción solidaria que implemente la gestión del nivel nacional y local.

15) Que, en este sentido, es preciso que el Distrito de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, articulen la oferta de servicios que brindan, de forma paralela a los niños y niñas de la primera infancia y unan sus acciones y esfuerzos en el marco de un Convenio Interadministrativo que conlleve todas las atenciones que actualmente se brindan en la jurisdicción territorial del Distrito de Barranquilla. Este trabajo sinérgico permitirá: i) realizar el cruce de información de los niños y niñas que atienden cada una de las entidades, ii) unificar la planeación de la oferta de servicios, y iii) unificar el seguimiento a la atención integral.

16) Que como fundamento legal, además de las disposiciones antes referenciadas, es pertinente indicar las siguientes: Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, en busca de la realización de los fines estatales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que contempla como obligación de las autoridades administrativas la de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)”.

17) Que, de conformidad con lo expuesto, serán partes del Convenio, el Distrito de Barranquilla - Secretaría de Gestión Social - y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía

administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, dando respuesta a problemáticas tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, pérdida de valores y niñez abandonada.

18) Que la Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla, de conformidad con el artículo 69 del Decreto No. 0801 de 2020, tiene como funciones, entre otras: “Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas, en especial de aquellas en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector”.

19) Que conforme al artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene por objeto “propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”; y de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la “(...) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (...)”.

20) Que los numerales 1 y 2 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, señala las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, “formular, ejecutar y evaluar programas (...)” para “ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad”. En el numeral 9° ibidem “celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...) y en el numeral 11 ibidem “recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas

de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos”.

21) Que el Decreto Reglamentario 1084 de 2015, que compila algunas de las disposiciones relacionadas con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan su objeto y funcionamiento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, estipula en su artículo 2.4.1.8 como objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los que se describen a continuación: “1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad, 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial, (...) 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial”.

22) Como funciones adicionales del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, como ente rector y articulador del Sistema Nacional Bienestar Familiar, dadas por la Ley 1804 de 2016, el artículo 19 señala: “Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006”.

23) Que como ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar le corresponde: a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;

b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

24) Que como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde: a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social”

25) Que, en este propósito, en cumplimiento del objeto y funciones asignadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Regional Atlántico debe adelantar la celebración de Convenio Interadministrativo con el Distrito de Barranquilla, en los términos establecidos en el Manual de Contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y conforme a los fines previstos por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

26) Que el Comité de Contratación de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar en sesión No. 028 del 07 de julio de 2022, emitió concepto favorable sobre la celebración del presente Convenio.

27) Que mediante memorando 202216000000103983 del 8 julio de 2022, la Directora de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar impartió autorización al Director Regional para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1.5.2. del Manual de Contratación.

28) Que mediante Resolución No. 0536 de 8 de julio de 2022 emitida por el Director Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se justificó la celebración de manera directa del Convenio Interadministrativo entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla.

CAPÍTULO 2

OBJETO Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 1. *Objeto del Convenio.* - Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

CLÁUSULA 2. *Obligaciones Comunes de las Partes.* - En cumplimiento del objeto convenido las partes se comprometen a:

1. Integrar recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, avalado en el primer Comité Técnico Operativo del presente Convenio, que contemple responsables y cronograma de implementación de las líneas de acción del Convenio: Gestión Territorial; Calidad y Pertinencia en las atenciones, Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio y movilización social, precisando las acciones puntuales para cada línea, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera que presente la entidad territorial.

3. Coordinar con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar SNBF acciones dirigidas a garantizar los derechos de los niños y niñas.
4. Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Convenio.
5. Revisar conjuntamente y de manera oportuna las situaciones que se presenten con la sistematización de la información relacionada con la atención integral, con el fin de definir los mecanismos de solución frente a las situaciones que se presenten.
6. Realizar conjuntamente los análisis técnicos, administrativos y financieros propios de la ejecución del Convenio, en los escenarios establecidos.
7. Dar crédito a los actores del Convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la política “De Cero a Siempre”, al programa Primera Infancia y al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.
8. Participar en estrategias de articulación, cooperación técnica y movilización social en torno a la atención integral de la primera infancia.
9. Planificar las visitas de seguimiento a las Unidades De Servicio derivadas del presente Convenio.
10. Disponer cada una de las partes, de un profesional que efectúe el seguimiento periódico sobre la gestión de la información en el Sistema de Información Cuéntame, o

en la herramienta digital que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga, a través de los cuales se realizarán mesas de trabajo con periodicidad definida para el análisis y seguimiento a los beneficiarios, atenciones priorizadas y talento humano vinculado por parte de las Entidades Administradoras del Servicio.

11. Atender conjuntamente y de manera oportuna las auditorias y requerimientos que soliciten los entes de control y/o la Oficina de Control Interno de cualquiera de las partes.

12. Tramitar oportunamente la liquidación del convenio y de la contratación derivada que suscriba la entidad con terceros.

13. Cumplir con la debida vigilancia, custodia e inventario de los bienes muebles dispuestos para el servicio durante la ejecución del convenio, para lo cual deberá reportarse cualquier novedad al respecto. Una vez finalizado el convenio, el ICBF otorgará las indicaciones referentes a la devolución de la dotación dispuesta para la prestación del servicio.

14. Consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en la Ley 1918 de 2018 o en la norma que lo modifique o reemplace, y en concordancia con lo previsto en la sentencia C – 407 de 2020. Así mismo a exigir a sus subcontratistas la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados.

PARÁGRAFO 1º: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente

al proceso de selección realizado por las Entidades Administradoras del Servicio dirigido a la vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. PARÁGRAFO 2º: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar por parte de las Entidades Administradoras del Servicio al momento previo a la selección del personal que tenga relación directa y habitual con menores de edad y cuando se realicen cambios al mismo, originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.

15. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

CAPÍTULO 3

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CLÁUSULA 3. *Obligaciones Generales del Distrito de Barranquilla.* - Son obligaciones generales del Distrito de Barranquilla:

1. Aportar la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 15.833.288.767)**, en dinero y especie por concepto de contrapartida, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
2. Brindar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia,

procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.

3. Presentar informe de cobertura dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la terminación de cada mes de lo ejecutado en el mes inmediatamente anterior. Los certificados de cobertura serán entregados dentro de la tercera semana del mes siguiente de la atención. Los registros de asistencia mensual (RAM) podrán ser solicitados por el ICBF en cualquier momento.

4. Cumplir con las actividades de las líneas de trabajo del Convenio: Calidad y Pertinencia en las atenciones, Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio y movilización social.

5. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios; atender las indicaciones impartidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al término de la ejecución respecto de la desvinculación del sistema de información (que definan las partes) de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera.

6. Garantizar en el marco del Sistema Integrado de Gestión, el cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras del Servicio derivadas, de acuerdo a *“Los Criterios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión, en la prestación del servicio de los programas misionales”*, de los siguientes ejes de acción:

6.1.- Eje de Calidad.

1.- Referir el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. Implementar con las Entidades Administradoras del Servicio derivadas un protocolo

para la selección del talento humano que se requiere para la atención de los niños, niñas y las mujeres gestantes, ajustando los perfiles exigidos o perfiles optativos acorde a los manuales operativos de la modalidad.

2.- Realizar las acciones correspondientes a garantizar una logística y gestión del espacio para la socialización de la información básica, a las Entidades Administradoras del Servicio derivadas, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión), aclarando en todo caso que no existe relación laboral alguna entre estos y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6.2. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.2.1.- Diseñar e implementar la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio, elaborar mapas de evacuación y realizar gestión para mitigar el riesgo.

6.2.2- Garantizar a través de las EAS la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores vinculados al servicio.

6.3.1- Cumplir con el programa de salud ocupacional y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios asociados al tipo de actividad realizada.

4.- Formular e implementar (cuando aplique) el Plan de respuesta ante emergencia y contingencias en el marco de la operación de los servicios.

5.- Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio público de Bienestar Familiar a la ARL a la cual se encuentra afiliado el trabajador.

6.3. Eje Ambiental

6.3.1.- Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

6.3.2.- Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.

6.4.- Eje de Política de Seguridad de la Información.

6.4.1.- Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso al sistema de información definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el registro de beneficiarios y sus atenciones.

7. Presentar al supervisor del Convenio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución, de acuerdo con la periodicidad definida en el Comité Operativo.

8. Verificar que, el equipo interdisciplinario contratado por el Distrito y las Entidades Administradoras del Servicio EAS derivadas, implementen el lineamiento nacional para el uso y conservación de la “Distribución, Cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional, desplegando las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina y dejando evidencia en los formatos de entrega, control de inventarios, entrega a beneficiarios, conservación de documentos correspondientes.

9. Asegurar y verificar que las Entidades Administradoras del Servicio, durante la ejecución de la contratación derivada, ponga a disposición de los usuarios, en todas las unidades de servicio, los canales de comunicación para presentar PQRS y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos de ley.

10. Aplicar, en lo posible y de acuerdo a las condiciones del terreno, las disposiciones legales vigentes y aplicables sobre mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF en materia de compras públicas locales. Para lo anterior deberá observarse que el proveedor dé cumplimiento a las fichas técnicas de los alimentos del ICBF y a la evaluación de los proveedores.

11. Enviar mensualmente reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los beneficiarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. En caso de violencia sexual, la entidad territorial deberá notificar de manera inmediata a la supervisión del convenio por parte del ICBF sobre las actuaciones realizadas, en ejecución del protocolo de activación de ruta en casos de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos del ICBF.

CAPÍTULO 4

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CLÁUSULA 4. *Obligaciones Específicas del Distrito de Barranquilla.* - Son obligaciones específicas del Distrito de Barranquilla, las siguientes:

1. Realizar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 49.100 niñas, niños y madres gestantes del Distrito, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por

el ICBF en sus manuales operativos y demás anexos técnicos aplicables, de acuerdo a la siguiente distribución por modalidades de atención:

SERVICIO	BENEFICIARIOS
Centro de Desarrollo Infantil - CDI	13.400
Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF	17.500
Hogares Comunitarios de Bienestar Integral - HCBI	18.200 BENEFICIARIOS o 1.400 HCB ⁴
TOTAL	49.100

2. Aplicar en la ejecución del presente convenio, en forma prioritaria, los criterios adoptados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la identificación y focalización de los beneficiarios del servicio de atención a la primera infancia, respecto de los niños y niñas y mujeres gestantes que ingresan como nuevos beneficiarios y los listados oficiales que remite el ICBF, de conformidad con la guía para la focalización de usuarios de los servicios de primera infancia del ICBF, Versión 3, o la que la modifique.

3. Promover la activación de la Ruta de Atención Integral para la atención de los niños y niñas identificados con desnutrición aguda, de conformidad con la Resolución 5406

⁴ Hogares Comunitarios de Bienestar: Los Hogares Comunitarios atienden 13 beneficiarios cada uno, en el servicio HCBI se intervienen 1.400 HCB.

de 2015 del Ministerio de Salud y Protección, la Resolución 2350 de 17 de diciembre de 2020 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

4. Hacer seguimiento y analizar la información reportada en el sistema que las partes definan, relacionada con el seguimiento nutricional y los procesos de formación impartidos a padres y cuidadores, y articular con el responsable de la unidad de servicio las correcciones necesarias a la información reportada.

Parágrafo 1. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las Entidades Administradoras del Servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma de peso y talla, el Distrito de Barranquilla, deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por beneficiario, la cual será validada por el supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Parágrafo 2. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las Entidades Administradoras del Servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos no participen de las actividades de formación, el Distrito de Barranquilla, deberá allegar un informe que evidencie las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, el cual deberá ser validado por el supervisor del convenio por parte del ICBF.

Parágrafo 3. En todo caso, el Distrito podrá presentar propuestas alternativas para la realización de las atenciones priorizadas por política pública de primera infancia ante el Comité Técnico Operativo (Documento de identidad; talento humano cualificado; acceso a colección de libros; seguimiento estado nutricional; formación a familias o cuidadores; afiliación vigente a salud; carnet de crecimiento y desarrollo; esquema de vacunación completo), en caso que por circunstancias extraordinarias, de fuerza mayor

o caso fortuito no se pueda cumplir con la periodicidad fijada en los manuales operativos y lineamientos técnicos del ICBF.

5. Presentar bimestralmente al Comité Directivo informe de inejecuciones del convenio.

6. Diseñar el plan de asistencia técnica directa y permanente a los operadores, socios y entidades prestadoras del servicio, de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica de la Entidad Territorial. El plan de asistencia técnica a entidades prestadoras del servicio a la que se ha hecho referencia, deberá ser presentada en la primera sesión del comité técnico operativo.

7. Para la prestación del servicio de atención a la primera infancia en las Modalidades Institucional, Familiar y Modalidad Comunitaria - servicio HCBI, el Distrito de Barranquilla seleccionará a Entidades Administradoras del Servicio (EAS) habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes BNOPI del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vigente al momento de la suscripción del Convenio. El Distrito de Barranquilla, en el marco de su manual de contratación, realizará la contratación derivada de conformidad con los principios constitucionales y legales que rigen la contratación de la administración pública.

8. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios derivados con terceros para la ejecución del presente convenio interadministrativo. En tal virtud, el Distrito deberá presentar de manera oportuna y con periodicidad bimestral al ICBF, el informe de supervisión de la ejecución del presente convenio, en los formatos establecidos por cada entidad suscriptora. Este informe contendrá: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

9. Garantizar que la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, sea registrada en el Sistema de Información Cuéntame - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, conforme lo señalado en el anexo técnico. En tal virtud, la entidad territorial, por si misma o a través de su contratación derivada, debe garantizar la realización de la vinculación, desvinculación y actualización permanente de los beneficiarios del servicio en el Sistema de Información Cuéntame, así: 1. Reporte permanente del 100% de las unidades de servicio, incluyendo: datos básicos de la Unidad de Servicio (UDS), Nombre de la Unidad de Servicio (UDS), ubicación exacta, datos de georreferenciación y actualización de la persona responsable de la Unidad de Servicio (UDS). 2. Registro permanente del 100% de la información de beneficiarios atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo con la atención. 3. El registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios atendidos y las tomas nutricionales. 4. Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las UDS. 5. Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas.

10. Suministrar a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los datos del punto de entrega o puntos primarios de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, número de cupos a atender en este punto).

11. Validar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la programación mensual para la entrega de la Bienestarina, de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Nacional de Nutrición.

12. Informar a la Regional, la realización de los ajustes en la programación del aplicativo que disponga el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como, sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa, en la cantidad y calidad de la Bienestarina Más® recibida, en caso de que se presenten disminuciones en el número de beneficiarios atendidos durante la ejecución del Convenio.

13. Gestionar y velar porque las Entidades Administradoras del Servicio encargadas de la recepción, almacenamiento y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional realicen la cancelación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del valor de esta cuando se presenten vencimientos o se generen daños por mal almacenamiento o redistribución de producto.

14. Garantizar que los operadores, al finalizar el contrato, realicen la entrega de los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, según lo disponga el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

15. Verificar que las Entidades Administradoras del Servicio derivadas implementen el lineamiento nacional para el uso y conservación de la Distribución, cuidado y uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, desplegando las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina y dejando evidencia en los formatos de entrega, control de inventarios, entrega a beneficiarios, conservación de documentos correspondientes.

16. Las Entidades Administradoras del Servicio derivadas deberán garantizar que el talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de niños y niñas, según las indicaciones que

para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el Supervisor o interventor del contrato.

17. Disponer de una cuenta bancaria, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la ejecución del presente Convenio. El Distrito se compromete a entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el Distrito presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

Parágrafo 1. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá solicitar la apertura de una cuenta bancaria maestra o la conversión de la cuenta que se tenga, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad que para tal fin establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de acto administrativo.

Parágrafo 2. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta, no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del Distrito realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

Parágrafo 3. Una vez sea notificado el acto administrativo que reglamente la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a la cuenta maestra, el Distrito de Barranquilla deberá realizar la apertura o conversión de esta en el menor tiempo

posible, para lo cual deberá entregar oportunamente la evidencia documental al supervisor del contrato.

CAPÍTULO 5

CONTRATACIÓN DERIVADA Y SUPERVISIÓN

CLÁUSULA 5. *Contratación Derivada del Distrito de Barranquilla.* - Para la prestación del servicio de atención directa a la primera infancia en las Modalidad Institucional, Familiar y Comunitaria - servicio HCBI, el Distrito de Barranquilla seleccionará a Entidades Administradoras del Servicio (EAS) habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes BNOPI del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vigente al momento de la suscripción del presente convenio interadministrativo. El Distrito de Barranquilla, en el marco de su manual de contratación, realizará la contratación derivada de conformidad con los principios constitucionales y legales que rigen la contratación de la administración pública.

CLÁUSULA 6. *Supervisión de la contratación.* El Distrito de Barranquilla supervisará el cumplimiento de los contratos o Convenios derivados para la ejecución del presente Convenio interadministrativo. Para tales efectos, deberá presentar de manera oportuna y con periodicidad bimestral, informe de supervisión de la ejecución, en los formatos establecidos por cada entidad suscriptora. Este informe contendrá: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada discriminada por servicio y modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

PARÁGRAFO: Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deberá presentar al Instituto, lo siguiente:

- El informe técnico final de todo el periodo de ejecución que evidencie el cumplimiento del plan de trabajo: soportes-actas, documentos técnicos, listados de asistencia, entre otros.
- Informe financiero final y consolidado que refleje la ejecución total del Convenio.
- Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de los beneficiarios atendidos incluyendo el 100% de las tomas correspondientes al seguimiento nutricional y 100% de la información de procesos de formación a padres o cuidadores.

NOTA 1: El último reporte de cuéntame deberá generarse dentro del plazo de ejecución del Convenio.

NOTA 2: En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que se serán reconocidos y pagados.

CAPÍTULO 6

CUENTA BANCARIA EXCLUSIVA

CLÁUSULA 7. Cuenta Bancaria del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la ejecución del presente convenio, deberá disponer de una cuenta bancaria, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El Distrito se compromete a entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en

cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el Distrito presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

Parágrafo 1. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá solicitar la apertura de una cuenta bancaria maestra o la conversión de la cuenta que se tenga, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad que para tal fin establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de acto administrativo.

Parágrafo 2. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta, no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del Distrito realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

Parágrafo 3. Una vez sea notificado el acto administrativo que reglamente la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a la cuenta maestra, el Distrito de Barranquilla deberá realizar la apertura o conversión de esta en el menor tiempo posible, para lo cual deberá entregar oportunamente la evidencia documental al supervisor del contrato.

CAPÍTULO 7

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CLÁUSULA 8. *Obligaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.* - Son obligaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del objeto del convenio.
2. Disponer de los equipos técnicos de las sedes de la Dirección General, Regional y Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la ejecución del Convenio.
3. Desembolsar al Distrito de Barranquilla los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecida, recursos que están destinados a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, en los términos y condiciones previstas en este convenio.
4. Remitir y socializar oportunamente al Distrito los lineamientos, parámetros y demás documentos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
5. Comunicar al Distrito, una vez terminado el convenio por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio.
6. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio.
7. Enviar base de datos de los beneficiarios que contengan las variables que captura el Sistema de Información Cuéntame, dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente.

8. Comunicar al Distrito, en el marco de la liquidación del convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.
9. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del ente territorial.
10. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por el Distrito de Barranquilla en la prestación de los servicios objeto del convenio.
11. Entregar de manera oportuna el listado de los hogares comunitarios a los cuales se intervendrá desde la integralidad.
12. Articular con las Entidades Administradoras del Servicio Iniciales del Servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar para que de manera oportuna se informe al Distrito las novedades que se presenten durante la prestación del servicio.
13. Atender oportunamente las consultas presentadas por el Distrito de Barranquilla y resolverlas dentro de los tiempos pactados en la ley.
14. Brindar asistencia técnica oportuna al Distrito en el uso del Sistema de Información Cuéntame y/o similares, cuando sea requerido.
15. Suministrar a la Entidad Territorial, la Bienestarina Más®, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informada la cantidad (kilogramos – bolsas) del alimento de alto valor nutricional.

16. Informar a la Entidad Territorial, los precios de referencia de Bienestarina Más®, una vez sean remitidos por la Dirección de Nutrición del ICBF. En todo caso si hay averías o vencimientos del producto mientras esté a cargo de la entidad territorial, el ICBF informará a la Entidad Territorial el valor real de la Bienestarina, para el periodo correspondiente establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, en este caso, el ente territorial debe gestionar y garantizar que se efectúe el reintegro del valor del producto al ICBF por operadores y/o entidades territoriales encargados de la recepción, almacenamiento y distribución de la Bienestarina Más®.

17. Comunicar al Distrito una vez terminado el convenio, a la persona y el lugar en el cual se deberá devolver la dotación utilizada en el marco de la ejecución del convenio, a menos que a terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y la regional brinde el debido acompañamiento en los casos de recolección de los mismos para su disposición final dejando constancia de ello.

18. Realizar la afectación contable en las cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente convenio con la nueva normatividad internacional de contabilidad del sector público – NICSP.

19. Validar la documentación entregada por el Distrito de Barranquilla frente a la supervisión realizada a las Entidades Administradoras del Servicio Derivadas del Convenio, en el marco de la implementación del lineamiento nacional para el uso y conservación de la Distribución, Cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional, desplegando las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina y dejando evidencia en los formatos de entrega, control de inventarios, entrega a beneficiarios, conservación de documentos correspondientes; contando con el acompañamiento del equipo técnico de Alimento de

Alto Valor Nutricional de ICBF Regional Atlántico en las Unidades De Servicio programadas en el Plan de Asistencia Técnica.

20. Prestar asistencia técnica y orientación al ente territorial a través de la Dirección Regional y Centros Zonales para socializar el adecuado uso de la Bienestarina Más® y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

Parágrafo primero: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF, como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

Parágrafo segundo: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentra vigente, o el que haga sus veces.

Parágrafo tercero: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional", o el que haga sus veces; la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$11.607 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$11.788 por cada kilo Bienestarina MÁS® Saborizada de fresa y \$11.736 por cada kilo de Bienestarina MÁS saborizada de

vainilla, \$21.514 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y \$1.420 sabor vainilla y \$1.435 sabor arroz, avena y quínoa para cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CAPÍTULO 8

PRESUPUESTO, VALOR, PLAZO, EJECUCION, DESEMBOLSOS Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

CLÁUSULA 9. Valor del Convenio - Para todos los efectos, el valor total del presente Convenio corresponde a la sumatoria de los aportes en dinero y especie en cuantía de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 50.968.663.627)**, distribuidos de la siguiente forma:

Aportes ICBF en dinero: **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 35.135.374.860)** en dinero así:

Aportes ICBF:

APORTE DE ICBF				
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL APORTE ICBF				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MES DE ATENCIÓN	CANASTA 2022	VALOR
AGOSTO - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11.800	1,00	\$ 378.431	\$ 4.465.485.800
SEPTIEMBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11.800	1,00	\$ 380.151	\$ 4.485.781.800
OCTUBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11.800	1,00	\$ 381.891	\$ 4.506.313.800

NOVIEMBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11.800	1,00	\$	383.671	\$	4.527.317.800
DICIEMBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11.800	-	\$	385.491	\$	-
ALISTAMIENTO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11.800	1,00	\$	145.625	\$	1.718.375.000
SUBTOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11.800				\$	19.703.274.200
AGOSTO - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1.300	1,00	\$	357.362	\$	464.570.600
SEPTIEMBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1.300	1,00	\$	359.082	\$	466.806.600
OCTUBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1.300	1,00	\$	360.822	\$	469.068.600
NOVIEMBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1.300	1,00	\$	362.602	\$	471.382.600
DICIEMBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1.300	-	\$	364.422	\$	-
ALISTAMIENTO M MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1.300	1,00	\$	124.556	\$	161.922.800
SUBTOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1.300				\$	2.033.751.200
DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS (AGOSTO A NOVIEMBRE)	13.100		\$	17.629,00	\$	230.939.900
TOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL APOORTE ICBF	13.100				\$	21.506.085.500
MODALIDAD FAMILIAR APOORTE ICBF						
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MES ATENCIÓN		CANASTA 2022		VALOR
AGOSTO - MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4.805	1,00	\$	234.306	\$	1.125.840.330
SEPTIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4.805	1,00	\$	236.239	\$	1.135.128.395
OCTUBRE - MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4.805	1,00	\$	238.210	\$	1.144.599.050
NOVIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4.805	1,00	\$	240.220	\$	1.154.257.100
DICIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4.805	-	\$	242.271	\$	-
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR CON ARRIENDO	4.805	1,00	\$	64.335	\$	309.129.675
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4.805				\$	4.868.954.550
AGOSTO - MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.695	1,00	\$	230.138	\$	850.359.910
SEPTIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.695	1,00	\$	232.071	\$	857.502.345

OCTUBRE - MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.695	1,00	\$	234.042	\$	864.785.190
NOVIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.695	1,00	\$	236.052	\$	872.212.140
DICIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.695	-	\$	238.103	\$	-
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.695	1,00	\$	60.167	\$	222.317.065
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.695				\$	3.667.176.650
TOTAL MODALIDAD FAMILIAR APOORTE ICBF	8.500				\$	8.536.131.200
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL APOORTE ICBF SEMANA DICIEMBRE						
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MES DE ATENCIÓN		CANASTA 2022		VALOR
DICIEMBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	12.100	0,25	\$	385.491	\$	1.166.110.275
SUBTOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	12.100				\$	1.166.110.275
DICIEMBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1.300	0,25	\$	364.422	\$	118.437.150
SUBTOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1.300				\$	118.437.150
TOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL APOORTE ICBF	13.400				\$	1.284.547.425
MODALIDAD FAMILIAR APOORTE ICBF SEMANA DICIEMBRE						
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MES ATENCIÓN		232071		VALOR
DICIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO SIN RUBRO DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO	11.005	0,25	\$	152.107	\$	418.484.384
COMPLEMENTO ALIMENTARIO DICIEMBRE	11.005	-	\$	90.164	\$	-
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	11.005				\$	418.484.384
DICIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO SIN RUBRO DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO	6.495	0,25	\$	147.939	\$	240.215.951
COMPLEMENTO ALIMENTARIO DICIEMBRE	6.495	-	\$	90.164	\$	-
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	6.495				\$	240.215.951
TOTAL MODALIDAD FAMILIAR APOORTE ICBF	17.500				\$	658.700.335

MODALIDAD HCB APOORTE ICBF				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MES DE ATENCIÓN	CANASTA 2022	VALOR
MODALIDAD HCB INTEGRALES	1.400	4,00	\$ 550.286	\$ 3.081.601.600
ALISTAMIENTO	1.400	1,00	\$ 48.792	\$ 68.308.800
TOTAL MODALIDAD HCB	1.400			\$ 3.149.910.400
TOTAL GENERAL APOORTE DINERO ICBF				\$ 35.135.374.860

Aportes del Distrito de Barranquilla en Dinero y en especie por concepto de contrapartida: **QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 15.833.288.767)**, distribuidos de la siguiente forma:

CONTRAPARTIDA APOORTE EN RECURSOS ALCALDIA				
MODALIDAD FAMILIAR				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MESES DE ATENCIÓN	CANASTA 2022	VALOR
AGOSTO - MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200	1,0	\$ 234.306	\$ 1.452.697.200
SEPTIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200	1,0	\$ 236.239	\$ 1.464.681.800
OCTUBRE - MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200	1,0	\$ 238.210	\$ 1.476.902.000
NOVIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200	1,0	\$ 240.220	\$ 1.489.364.000
DICIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200	0,0	\$ 242.271	\$ -
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200	1,0	\$ 64.335	\$ 398.877.000
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200			\$ 6.282.522.000
AGOSTO - MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800	1,00	\$ 230.138	\$ 644.386.400
SEPTIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800	1,00	\$ 232.071	\$ 649.798.800

OCTUBRE - MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800	1,00	\$ 234.042	\$ 655.317.600
NOVIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800	1,00	\$ 236.052	\$ 660.945.600
DICIEMBRE - MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800	0,00	\$ 238.103	\$ -
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800	1,00	\$ 60.167	\$ 168.467.600
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800			\$ 2.778.916.000
CONTRATACION 17.500 BENEFICIARIOS DIMF				\$ 200.500.000
TOTAL MODALIDAD FAMILIAR APORTE DISTRITO	9.000			\$ 9.261.938.000
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MESES DE ATENCIÓN	CANASTA 2022	VALOR
AGOSTO - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	300	1,00	\$ 378.431	\$ 113.529.300
SEPTIEMBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	300	1,00	\$ 380.151	\$ 114.045.300
OCTUBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	300	1,00	\$ 381.891	\$ 114.567.300
NOVIEMBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	300	1,00	\$ 383.671	\$ 115.101.300
DICIEMBRE - MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	300	0,00	\$ 385.491	\$ -
MODALIDAD ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	300	4,00	\$ 27.898	\$ 33.477.600
ALISTAMIENTO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	300	1,00	\$ 145.625	\$ 43.687.500
SUBTOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL	300			\$ 534.408.300
CONTRATACION 13.400 BENEFICIARIOS CDI				\$ 273.000.000
DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS (AGOSTO A NOVIEMBRE)	300		\$ 17.629,00	\$ 5.288.700
TOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL	300			\$ 802.119.600
APORTE DISTRITO A MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUPOS CON RECURSOS ICBF				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MESES DE ATENCIÓN	CANASTA 2022	VALOR

MODALIDAD ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	11.800	4,25	\$ 27.898	\$ 1.399.084.700
MODALIDAD ENFOQUE TERRITORIAL SIN ARRIENDO	1.300	4,25	\$ 23.267	\$ 128.550.175
SUBTOTAL	13.100			\$ 1.527.634.875
MODALIDAD COMUNITARIA - APOORTE DISTRITO				
DESCRIPCION				VALOR
CONTRATACION 1.400 HCBI - 18.200 BENEFICIARIOS				\$ 35.000.000
SUBTOTAL				\$ 35.000.000
TOTAL APOORTE DINERO ALCALDÍA				\$ 11.626.692.475
CONTRAPARTIDA APOORTE ALCALDIA RECURSOS O EN ESPECIE				
DESCRIPCION	TIPO DE APOORTE	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR	
EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 1.669.070.374	
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PADRES Y CUIDADORES DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 500.000.000	
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE PRIMERA INFANCIA	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 537.525.918	
PROYECTO PI A TU CUADRA 1 - FAMILIAS TRANSFORMADORAS	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 25.000.000	
PROYECTO PI A TU CUADRA 2 - CLUB LEO	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 25.000.000	
PROYECTO ANTIBULLYING 2022	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 700.000.000	
PROYECTO AHORRO EN CASA	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 750.000.000	
SUBTOTAL APOORTE				\$ 4.206.596.292

TOTAL GENERAL APOORTE ALCALDIA	\$ 15.833.288.767
---------------------------------------	------------------------------

PARÁGRAFO: El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional Bienestarina Mas® entregados durante la ejecución del mismo, el cual se cuantificará (Kilos entregados) al finalizar el plazo de ejecución del convenio y que no computa para el valor del contrato.

CLÁUSULA 10. Plazo: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el quince (15) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA 11. Lugar de Ejecución. El objeto del Convenio se ejecutará en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y su domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA 12. Desembolsos. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desembolsará el valor de su aporte de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso, equivalente al 35% de los recursos aportados por el ICBF, para la vigencia 2022, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Plan de trabajo y presupuesto inicial aprobado por parte del Comité Técnico y del supervisor del convenio.

-Listado del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad.

-Ciclo de menú aprobado de acuerdo con lo establecido en los lineamientos y Manuales Operativos del ICBF, previa aprobación de la minuta de alimentación por parte del ICBF.

-Esquema de supervisión y plan de asistencia técnica en el marco del convenio.

-Certificación bancaria de la cuenta exclusiva para los recursos aportados por el ICBF.

2.- Un segundo desembolso equivalente al 35% de los recursos aportados por el ICBF, para la vigencia 2022, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos: - Copia de los contratos derivados y sus respectivas actas de inicio.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% del talento humano vinculado a las Unidades De Servicios.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los beneficiarios atendidos, tomas correspondientes al seguimiento nutricional y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de la desvinculación en el sistema

de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

-Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

3.- Un tercer desembolso equivalente al 30% de los recursos aportados por el ICBF, para la vigencia 2022, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% del talento humano vinculado a las Unidades De Servicios.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los beneficiarios atendidos, tomas correspondientes al

seguimiento nutricional y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de la desvinculación en el sistema de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

-Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

Parágrafo 1. Los montos de los aportes a desembolsar acorde con la presente cláusula serán de la siguiente forma:

N° DESEMBOLSOS	APORTE ICBF
1	\$12.297.381.201
2	\$12.297.381.201

3	\$10.540.612.458
TOTAL	\$ 35.135.374.860

Parágrafo 2: El reconocimiento de los recursos de las ejecuciones de la contratación derivada a cargos de las Entidades Administradora del Servicios se realizará de acuerdo al cumplimiento de las condiciones establecidas en los manuales operativos del ICBF, con miras a que los pagos sean la contraprestación a un servicio efectivamente prestado.

Parágrafo 3: Para autorizar y realizar los desembolsos, el Distrito deberá entregar al supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cuenta de cobro con todos sus soportes. El supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será el encargado de expedir la certificación para el pago.

Parágrafo 4.- Las fechas de corte para la presentación de las cuentas de cobro se definirán en el primer comité técnico operativo del Convenio.

Parágrafo 5.- De acuerdo con los informes de inexecución presentados por la Entidad Territorial, se podrán aplicar descuentos en el desembolso siguiente al de la presentación del informe. Para realizar cada uno de los desembolsos, la Entidad Territorial deberá entregar la cuenta de cobro con todos sus soportes, con el fin de hacer el giro de los recursos.

CLÁUSULA 13. Disponibilidades Presupuestales:

a) Los recursos que aporta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el presente Convenio, se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 40022 del 08 de julio de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico, cuyo valor es de \$35.135.374.860, discriminados de la siguiente manera:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
40022	2022-07-08	163 CONVENIOS ESPECIALES	C-4102-1500-18-0-- 4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE	Propios	TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE	\$35.135.374.860 MCTE

			LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL			
--	--	--	--	--	--	--

PARAGRAFO 1: El valor de los aportes que realiza el Distrito de Barranquilla son en especie y Dinero y se encuentran respaldados en la propuesta técnica y financiera, el documento estudios previos, en la que se disponen a hacer los aportes en la forma establecida en el numeral 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL de este último documento, con el fin de garantizar la continuidad de la atención integral de la primera infancia, en desarrollo de la implementación de la Política Pública de “Cero a Siempre”.

PARAGRAFO 2: Para efectos de la estimación del valor del convenio, la Dirección Regional Atlántico tuvo en cuenta el precio unitario de la canasta ICBF o costo de la atención por niño, de acuerdo con la modalidad de atención que se esté prestando.

PARAGRAFO 3: Para el cálculo del presupuesto del presente convenio Interadministrativo, se consideraron costos fijos y costos variables de la prestación del servicio, y su afectación por un número determinado de beneficiarios. El presupuesto se construyó teniendo en cuenta las indicaciones y las canastas estipuladas en la resolución 3008 del 26 de mayo de 2022, emitida por la dirección general del ICBF. Los recursos para la operación serán dispuestos por el ICBF y el Distrito de Barranquilla en los términos establecidos en el presupuesto presentado en la propuesta, como a continuación se indicará.

De acuerdo con las directrices referidas al costeo de las canastas de atención integral a la primera infancia para la vigencia 2022 enviadas por la Dirección Nacional de Primera Infancia de ICBF, se presupuestó el convenio teniendo en cuenta lo siguiente:

- CANASTAS PARA ATENCION PRESENCIAL 2022 ESTIPULADAS EN LA RESOLUCION 3008 de 2022.
- El presupuesto comprende la fase preparatoria inicial en simultaneo con la atención desde el 1 de agosto y hasta el 7 de diciembre, y el alistamiento de cierre desde el 8 de diciembre hasta el 15 de diciembre.
- Aporte del Equipo Interdisciplinario del Distrito.
- Aporte para los Proyecto Especiales Complementarios del Distrito.

Para el cálculo del presupuesto se toman los valores de las canastas aportadas por el ICBF y se multiplican por el número de meses de ejecución que tiene el convenio de acuerdo con las indicaciones enviadas por la Dirección de Primera Infancia - ICBF.

CAPÍTULO 9

RENDIMIENTOS FINANCIEROS, REINVERSION Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS

CLÁUSULA 14. *Rendimientos financieros.*- El Distrito de Barranquilla, reintegrará en el marco de la ejecución o de la liquidación del Convenio los rendimientos financieros que generen los recursos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Estos reintegros se harán de acuerdo con las instrucciones o lineamientos establecidos por el Instituto.

CLÁUSULA 15. *Reinversión de los Recursos.*- Las partes podrán convenir la reinversión de los recursos no ejecutados del Convenio, previa presentación de la propuesta técnica y financiera al Comité Técnico Operativo y posterior aprobación al Comité Directivo del Convenio.

Parágrafo: *Procedimiento de reinversión.* - Una vez presentada la propuesta técnica y financiera de la reinversión por parte del Distrito de Barranquilla, el Comité Técnico Operativo emitirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión. Surtidos los pasos anteriores, a través de la Dirección Regional, se convocará al Comité Directivo del Convenio, para que proceda a avalar o no la propuesta técnica de reinversión, de manera que se garantice en forma prioritaria la destinación de la reinversión a la ejecución de la prestación principal requerida para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 16. *Redistribución de ahorros:* Cuando se presenten ahorros durante la ejecución en la atención, el Distrito presentará al Comité Técnico Operativo o en su defecto al Comité Directivo del Convenio, el informe y relación de ahorros redistribuidos.

Parágrafo. La redistribución de recursos por concepto de ahorros se aplica únicamente para los rubros de gastos de la canasta y será aprobada por el Comité Técnico Operativo que lleva a cabo el Distrito para el seguimiento a la contratación derivada,

CLÁUSULA 17. *Liberación de los Recursos.* - Si antes de cumplirse el plazo de ejecución del Convenio no se hubiere autorizado la reinversión de los recursos no ejecutados, podrá el supervisor, previa consulta al Director Regional, solicitar la liberación de estos, conforme el procedimiento establecido por el Instituto para la

liberación de recursos. Una vez autorizada la liberación por parte del Comité Directivo, se procederá a modificar el valor del Convenio.

CLÁUSULA 18. *Reintegro de los Recursos.*- Los recursos no ejecutados serán reintegrados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en cualquiera de estos escenarios:

- 1) Cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar lo requiera.
- 2) De legalizado el último desembolso.
- 3) Del acta de liquidación.
- 4) Del cierre financiero.

CAPÍTULO 10 SUPERVISIÓN Y COMITÉS DEL CONVENIO

CLÁUSULA 19. – *Supervisión.* - El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio a través de la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica o a quien designe el ordenador del gasto, que ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas expedidas para el efecto por el Instituto, con el apoyo del equipo de supervisión contratado para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Distrito de Barranquilla y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General. Por parte del Distrito, el supervisor del presente convenio será PATRICIA MARGARITA VARGAS GUZMAN, Asesor Código y Grado 105-7 de la Secretaría

Distrital de Gestión Social, o quien ejerza este cargo o quien designe el ordenador del gasto de la entidad territorial.

CLÁUSULA 20. Comité Directivo y Funciones. - El Comité Directivo estará integrado por: 1) El (La) director (a) de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado o designado. 2) El Director de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado o designado. 3) El alcalde de Barranquilla o su delegado. Este Comité sesionará cada dos meses o cuando se requiera por las partes, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Avalar todas las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución, articulación de acciones y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
2. Conceptuar sobre posibles modificaciones al Convenio durante su ejecución.
3. Servir como instancia de discusión de las situaciones no tratadas en el Comité Técnico Operativo.
4. Avalar las propuestas de reinversión y liberación de recursos a que haya lugar de acuerdo con las necesidades del Convenio.
5. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del comité.

Parágrafo. Secretaría Técnica del Comité Directivo. Estará a cargo de la Dirección Regional Atlántico del ICBF.

CLÁUSULA 21. Comité Técnico Operativo. - La coordinación y seguimiento del presente Convenio, estará a cargo del Comité Técnico Operativo, estará integrado por los siguientes miembros:

- 1.- El Supervisor o su delegado designado por la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

- 2.- El Supervisor o su delegado designado por el Distrito de Barranquilla.
- 3.- El coordinador de asistencia técnica o su delegado, cuando no desempeñe como supervisor.
- 4.- Un delegado designado por cada una de las partes.

Podrán asistir como invitados otros colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Distrito de Barranquilla que se requiera.

Parágrafo. *Secretaría Técnica del Comité Operativo.* - Estará a cargo del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA 22. *Funciones del Comité Técnico Operativo.* - Son funciones del Comité Técnico Operativo, sin perjuicio de las consagradas en el Manual Operativo, las siguientes:

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del Convenio, sin que implique modificación a su objeto.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del Convenio.
4. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente Convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio.

5. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente Convenio, sin que implique modificación al valor del mismo.
6. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del Convenio.
7. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del Convenio.
8. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del Convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
9. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y por el Distrito de Barranquilla.
10. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
11. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

CLÁUSULA 23. Reuniones y Decisiones.- El Comité Técnico Operativo se reunirá una vez al mes o cuando por necesidades específicas o extraordinarias sea convocado por las partes o una de ellas. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes sus miembros y sus decisiones serán tomadas por consenso.

Parágrafo primero. La primera reunión del Comité Técnico se realizará dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo segundo. En la primera sesión del comité técnico operativo deberá aprobarse el presupuesto definitivo del convenio.

CAPÍTULO 11

CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA 24. *Cesión.*- El Distrito de Barranquilla no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio Interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 25. *Suspensión.* - Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del Convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Convenio.

CLÁUSULA 26. *Terminación del Convenio.* - El presente Convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. Por expiración del término inicial de duración del Convenio. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

CLÁUSULA 27. *Liquidación.* - El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados.

El Acta de Liquidación será firmada por el Supervisor, el ordenador del gasto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Distrito de Barranquilla. Si vencido el término no se ha realizado la liquidación, se procederá conforme las normas vigentes en materia de contratación estatal.

CAPÍTULO 12

CLÁUSULAS COMUNES

CLÁUSULA 28. Garantías. - Por la naturaleza del presente Convenio no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 29. Solución de Controversias. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

CLÁUSULA 30. Ausencia de Relación Laboral. - El presente Convenio será ejecutado por el Distrito de Barranquilla con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA 31. Imagen Corporativa y Visibilidad.- Cuando el Distrito de Barranquilla deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otras.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 32. *Documentos que Forman Parte del Convenio.* - Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos y anexos de este. 2. Propuesta técnica y económica del Distrito de Barranquilla. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA 33. *Propiedad de la Información.* - Los documentos que surjan en desarrollo del presente Convenio serán propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o del Distrito de Barranquilla según acuerden las partes.

CLÁUSULA 34. *Protección de Datos.* - Conforme a los Principios de Protección de Datos, el Distrito de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

CLÁUSULA 35. *Confidencialidad.* - La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Distrito de Barranquilla en desarrollo y ejecución del presente Convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA 36. *Derechos de Autor.* - Los derechos morales de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente Convenio serán de las dos partes.

CLÁUSULA 37. *Indemnidad.* - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 38. *Control a la Evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales.* - De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el Distrito de Barranquilla deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema

de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 39. *Veedurías Ciudadanas.* - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA 40. *Pacto Frente a los Derechos de los Niños, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.*- Además de lo aquí dispuesto, el Distrito de Barranquilla se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 41. *Normatividad Aplicable.* - El presente Convenio se ejecutará a partir de los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para efectos de dar cumplimiento a los parámetros del servicio de atención integral a la primera infancia, deberán tenerse en cuenta los manuales operativos y guías del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para cada una de las modalidades de atención.

CLÁUSULA 42. *Gastos.* - Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente Convenio serán sufragados por el Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA 43. *Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.* - El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición de los registros presupuestales por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA 44. El Distrito de Barranquilla acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes

intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Convenio.

En constancia se firma en Barranquilla en la fecha reportada en la plataforma SECOP II.

Por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF,

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ

Director Regional

Por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS

Secretaria General



Alcaldía Distrital de Barranquilla

SECRETARIO DE HACIENDA

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

CDP No.

202201829

viernes 22 julio 2022

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Distrito de Barranquilla Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Estructura	Capítulo/Artículo	Descripción	Dependencia	Tipo de Financiación	Valor Disponible	Valor C.D.P.
Artículo	3-4102045- 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	08 - SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION SOCIAL	Cr* - Reursos del Credito AFD 039/2022	\$ 15.833.288.767,00	\$ 11.626.692.475,00
					Total CDP...	\$ 11.626.692.475,00

Total CDP en letras: ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA y CINCO Pesos

El certificado No. 202201829 se emite en Barranquilla el día viernes 22 de julio de 2022 como requisito previo a LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Alexander De La Hoz Oquendo

Jefe Oficina de Presupuesto

Solicitó: LEILA MARGARITA YIDIOS CHAR (E)

Dependencia: SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION SOCIAL

Elaboró: ADELAHOZ

Imprimió: ALEX DE LA HOZ

Fecha 22/07/2022 12.57 PM

IP Imprimió: 190.248.57.62



Alcaldía Distrital de Barranquilla

SECRETARIO DE HACIENDA

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

CDP No.

202201845

viernes 22 julio 2022

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Distrito de Barranquilla Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Estructura	Capítulo/Artículo	Descripción	Dependencia	Tipo de Financiación	Valor Disponible	Valor C.D.P.
Artículo	3-4102045- 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	08 - SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION SOCIAL	Cof.92022/22 - convenio cofinanciacion 08001792022 ICBF	\$ 35.135.374.860,00	\$ 35.135.374.860,00
Total CDP...						\$ 35.135.374.860,00

Total CDP en letras: TREINTA y CINCO MIL CIENTO TREINTA y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Pesos

El certificado No. 202201845 se emite en Barranquilla el dia viernes 22 de julio de 2022 como requisito previo a LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Alexander De La Hoz Oquendo

Jefe Oficina de Presupuesto

Solicitó : LEILA MARGARITA YIDIOS CHAR (E)

Dependencia: SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION SOCIAL

Elaboró: ADELAHOZ

Imprimió: ALEX DE LA HOZ

Fecha 22/07/2022 3.27 PM

IP Imprimió:

CODIGO BPIN 2021080010023

PROYECTO

Apoyo a la Atención Integral e Intersectorial de niños niñas y madres gestantes en el Distrito de Barranquilla

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO ACTUAL: 1/18/2021

Entidad	08001-BARRANQUILLA	Recursos Para	EJECUCION
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	Valor Total Proyecto	297,026,794,682.00
Fase	PERFIL - FASE 1	Horizonte	2021 - 2023

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo Solicitud	Proceso de Viabilidad Territorio	Número Solicitud	1344101
Fecha Aplicación	1/18/2021 11:03:38 AM	Estado Solicitud	Registrado Actualizado

DATOS BÁSICOS

OBJETIVO

Aumentar el acceso a la atención integral y educación inicial de niños niñas y madres gestantes en el distrito

PROBLEMA

Bajo acceso a la atención integral y educación inicial.

DESCRIPCIÓN

La alternativa consiste en brindar atención integral a la población de primera infancia mujeres gestantes madres lactantes en condiciones de vulnerabilidad en el marco de la estrategia cero a siempre para propiciar su desarrollo psicosocial moral y físico. Cubre acciones de: educación inicial seguridad alimentaria nutrición promoción y prevención en salud procesos de formación y acompañamiento a la familia garantía de derechos ambientes educativos y protectores cuidado y atención especializada. se realiza en las siguientes modalidades:

MODALIDAD INSTITUCIONAL: atiende a población prioritaria en edades entre los 3 años y 5 años 11 meses de edad. el beneficiario recibe 4 tiempos de alimentación con lo cual se cubre el 80 del requerimiento calórico nutricional. atención se presta 5 días a la semana de lunes a viernes.

MODALIDAD FAMILIAR: atiende prioritariamente a niños y niñas entre los 0 a 2 años de edad a mujeres gestantes y madres lactantes. incluye una atención semanal con personal cualificado en los centros de atención y encuentros pedagógicos y socio educativos en los hogares del beneficiario además de un encuentro comunitario entre diferentes agentes y actores de educación inicial.

MODALIDAD COMUNITARIA: es la intervención interdisciplinaria en hogares comunitarios en áreas de atención específicas: educación inicial y actividad pedagógica basada en las 4 actividades rectoras: arte exploración juego y literatura atención psicosocial a beneficiarios formación y acompañamiento familiar: acompañamiento para la garantía y restablecimiento de derechos en salud seguimiento y valoración nutricional. se realiza un acompañamiento técnico a la madre o padre comunitario para que los beneficiarios reciban atención integral y con calidad tal como la reciban en las otras modalidades de atención.

INDICADOR DEL OBJETIVO GENERAL

CADENA DE VALOR

Objetivo Especifico: Implementar proceso de educación inicial de grupos vulnerables apoyados en los centros de desarrollo infantil.

Producto	Actividad	R.C.	Valor MGA	Valor Propios	Valor SGP	Valor Otros
	Totales		297,026,794,682.00	297,026,794,682.00	0.00	0.00

CODIGO BPIN 2021080010023

PROYECTO

Apoyo a la Atención Integral e Intersectorial de niños niñas y madres gestantes en el Distrito de Barranquilla

Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable (Producto principal del proyecto) Unidad: Número de beneficiarios Meta Total:53500.0000	1. Contratación de EAS (entidades administradoras del servicio) 2. Contratación de equipo interdisciplinario 3. Gestión de acción intersectorial Etapa: Operación	S	297,026,794,682.00	297,026,794,682.00	0.00	0.00
---	--	---	--------------------	--------------------	------	------

ESQUEMA FINANCIERO

TIPOENTIDAD	ENTIDAD	Nombre Tipo Recuro	Vigencia	Valor Mga	Valor Solicitado	Valor Firme
Municipios	08001-BARRANQUILLA	Propios	2021	95,152,099,783.00	95,152,099,783.00	95,152,099,783.00
			2022	98,958,183,774.00	98,958,183,774.00	98,958,183,774.00
			2023	102,916,511,125.00	102,916,511,125.00	102,916,511,125.00

INDICADORES DE PRODUCTO

Objetivo Especifico: Implementar proceso de educación inicial de grupos vulnerables apoyados en los centros de desarrollo infantil.

Producto	Indicador	Vigencia	Meta Mga	Meta
Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable (Producto principal del proyecto)	410305200 - Beneficiarios potenciales para quienes se gestiona la oferta social Tipo Indicador: Indicador de Producto Unidad de Medida: Número Meta Total: 53500.0000	2021	52325.0000	52325.0000
		2022	52850.0000	52850.0000
		2023	53500.0000	53500.0000

INDICADORES DE GESTIÓN

Indicador	Vigencia	Meta Vigente
2100G043 - Personas inscritas al programa Unidad de Medida: Número	2021	52,325.00
	2022	52,850.00
	2023	53,500.00